



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

Orden de 21 de julio de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 22 de mayo de 2009.

Página 17997

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.- Resolución de 28 de julio de 2009, por la que se modifica el plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones efectuado por Orden de 27 de marzo de 2008, que aprueba, con vigencia indefinida, las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o integración de las personas inmigrantes.

Página 17998

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 22 de julio de 2009, por la que se otorga la habilitación definitiva como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para actuar en la República de Burundi a la Asociación Futuro en Familia (AFEFF).

Página 17998

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 9 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 1 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Página 18001

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 9 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Página 18003

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Página 18010

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de marzo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18016
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de marzo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18018
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de marzo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18019
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 1 de la carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18020
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18021
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18022
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18024
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18026
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18027
Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.	Página 18028
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	
Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de julio de 2009, del Director, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas dentro del Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, ejercicio 2009.	Página 18031

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de julio de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto nº 2009-0-37 (suministro de harinas y derivados) celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Página 18033

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de julio de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado nº 2009-1-19 (suministro de conservas) celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Página 18034

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 28 de julio de 2009, que convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro y puesta en marcha de equipamiento diverso para los Complejos Ambientales de Gran Canaria, cofinanciado por el Fondo de Cohesión.

Página 18034

Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife, S.A.)

Anuncio de 9 de julio de 2009, por el que se convoca procedimiento de adjudicación abierto para la contratación de la ejecución de las obras denominadas Proyecto de Urbanización Caleta de María Luisa: mejora del abastecimiento costero (tramo 1º) (término municipal de Arico).

Página 18036

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de julio de 2009, por el que se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Canarias.

Página 18037

Dirección General de la Función Pública.- Corrección de errores del anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2009, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 196/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Concepción González Fernández contra inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Formación Administración Sanitarios, para el personal funcionario, con carácter definitivo (B.O.C. nº 105, de 3.6.09).

Página 18047

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso interpuesto por D. José María Déniz Manzano contra inejecución de actos administrativos de esta Consejería (Ayudas Médicas Especiales), y emplaza a los interesados en el procedimiento nº 0000214/2009 (Procedimiento Abreviado).

Página 18048

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación a D. José Manuel Valdés González de la Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 72/09.

Página 18048

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación a Dña. Guadalupe Piñero Quintero de Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 232/09.

Página 18049

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 17 de julio de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de acto administrativo.

Página 18049

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2009, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente relativo al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo nº 176/2009 contra el Acuerdo del Consejo Insular de 16 de marzo de 2009, en el que se desestima la calificación territorial para estación depuradora de aguas residuales Taurito, e indirecto contra el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y emplaza a los interesados.

Página 18049

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de julio de 2009, del Director, relativo a notificación a D. Frank Rainer Muller de requerimiento de documentación en relación a su solicitud de subvención, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa Promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Página 18050

Administración Local**Cabildo Insular de Tenerife**

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 29 de mayo de 2009, relativo a la solicitud presentada por la Comunidad de Aguas La Cumbre de inscripción en el Registro Insular de Aguas de los aprovechamientos, legalización y continuación de labores para la captación de aguas subterráneas en la galería de su propiedad e igual denominación, emboquillada en el término municipal de Los Realejos, obrante en el expediente administrativo con referencia 5.381-TM.

Página 18051

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 13 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000464/2008.

Página 18051

Edicto de 25 de julio de 2009, relativo al procedimiento de adopción nº 0000512/2008.

Página 18052

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Sanidad**

1233 *ORDEN de 21 de julio de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 22 de mayo de 2009.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 22 de mayo de 2009, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en las aspirantes presentadas y de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Elsa Navarro Monzón, con D.N.I. nº 54.073.362 V, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Económicos.

UNIDAD: Unidad de Apoyo.

NÚMERO DEL PUESTO: 10961210.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Puesto Singularizado.

FUNCIONES: asesoramiento y apoyo sobre el control de la gestión de los Centros que integran el Servicio Canario de la Salud.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración Sanitaria/Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2009.

**LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.**

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1234 *Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.- Resolución de 28 de julio de 2009, por la que se modifica el plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones efectuado por Orden de 27 de marzo de 2008, que aprueba, con vigencia indefinida, las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o integración de las personas inmigrantes.*

Examinadas las circunstancias que han concurrido en la convocatoria en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden departamental de 27 de marzo de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 72, de 9 de abril, se aprueban las bases de vigencia indefinida que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o integración de las personas inmigrantes.

Segundo.- Por Orden departamental de 15 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 5, de 9 de enero de 2009, se efectúa convocatoria anticipada para el 2009, relativa a la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o integración de personas inmigrantes.

Tercero.- La base décima de la Orden de 27 de marzo de 2008, "Resolución de concesión" en el apartado 1, establece que "El titular de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración resolverá, por delegación y, en atención a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente convocatoria, el procedimiento de concesión, fundamentando la Resolución que se adopte, de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria, haciendo constar relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido respecto de cada uno de los proyectos, porcentaje que representa respecto del coste total de financiación de los mismos y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes".

Cuarto.- Así mismo, la referida base décima, en el apartado 3, dispone que "El plazo máximo para resolver será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que determine el Gobierno para el ejercicio presupuestario correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud a los efectos de interposición del recurso potestativo de reposición o del recurso contencioso-administrativo".

Quinto.- Teniendo en cuenta que han surgido modificaciones en los créditos por parte del Ministerio y la acumulación de tareas en el Departamento, han determinado que no pueda resolverse en el plazo establecido.

Vistos los antecedentes expuestos y lo recogido en el "dispongo" quinto de la Orden de 27 de marzo que establece lo siguiente: "Delegar en el titular de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Orden y otorgarle la facultad para dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación de la misma", y lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, y demás normas de general y pertinente aplicación,

D I S P O N G O:

Primero.- Modificar el plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones, destinadas a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o la integración de las personas inmigrantes, hasta el 30 de septiembre de 2009.

Segundo.- Dejar subsistentes el resto de las bases que conforman la citada Orden departamental.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2009.- La Viceconsejera de Bienestar Social e Inmigración, Natividad Cano Pérez.

1235 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Resolución de 22 de julio de 2009, por la que se otorga la habilitación definitiva como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para actuar en la República de Burundi a la Asociación Futuro en Familia (AFEFF).*

Vista la anterior propuesta de la Jefa de Servicio de Programas de Adopción de Menores en relación al expediente nº 03/2008 sobre solicitud para habi-

litación como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para República de Burundi, presentada por la Asociación Futuro en Familia (AFEF), y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero.- Que por medio de Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de julio de 2008, registrada bajo el nº 3.032 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 166, de 20 de agosto de 2008, se concedió la habilitación provisional como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional a la Asociación Futuro en Familia (AFEF) para actuar en la República de Burundi para la realización de las funciones y actuaciones previstas en el Capítulo IV del Decreto 200/1997, de 7 de agosto. La citada habilitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 200/1997, sería provisional hasta que la entidad colaboradora fuera autorizada para actuar en el Estado para el que había sido habilitada mediante resolución formal de sus autoridades competentes, que debería ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia. Teniendo en cuenta que, transcurrido un año desde el otorgamiento de esta habilitación provisional, sin haber sido autorizada para actuar en el Estado extranjero, tal habilitación quedaría sin efecto, debiendo tramitarse en su caso nueva solicitud.

Segundo.- Que por medio de escrito presentado el día 21 de julio de 2009, registrado bajo el nº DGPMF 31.422, D. Ricardo Antonio Queralt Sánchez de Las Matas, en nombre y representación de la Asociación Futuro en Familia (AFEF), solicitó la habilitación definitiva como ECAI para actuar en la República de Burundi, aportando copia compulsada y traducción jurada del documento formal de acreditación, emitido por el Ministerio de Solidaridad Nacional, Repatriación, Reconstrucción Nacional, Derechos Humanos y de Género de Burundi, Autoridad Central burundesa, de conformidad con el Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, en la que literalmente consta: Su organismo cumple con todas las condiciones jurídicas necesarias para colaborar con nuestro Ministerio a fin de favorecer a los huérfanos y la adopción internacional de huérfanos no adoptados en Burundi. Y, como consecuencia, se le otorga el acuerdo como entidad de Adopción.

Tercero.- Que la habilitación concedida se circunscribe al proyecto presentado por la entidad colaboradora para actuar en Burundi al solicitar la habilitación provisional, referido inicialmente a la Región de Bujumbura (capital de Burundi) y exclusivamente para los pupilos del Estado y los niños declarados judicialmente incapacitados.

El proyecto presentado contiene los requisitos exigidos por la legislación burundesa para ser adoptantes, indicando que la adopción sólo está permitida a personas mayores de treinta años (puede conseguirse dispensa del Tribunal a este requisito en casos excepcionales), pudiendo adoptar conjuntamente los matrimonios no separados de hecho cuando al menos uno de los cónyuges tenga 30 años cumplidos si tienen más de cinco años de matrimonio (no se acepta la convivencia previa como dispensa para matrimonios de menos de cinco años); en todo caso deben ser como mínimo 15 años mayores que los adoptandos; la existencia de descendientes no es obstáculo para la adopción (aunque en la práctica no se aceptan familias donde existe en el hogar un menor de un año). No se aceptan parejas de hecho, ni matrimonios homosexuales.

La documentación a presentar ante las autoridades burundesas, según la información que consta en el proyecto presentado, junto a una carta de motivación dirigida al Ministerio de la Acción Social y de la Promoción de la Mujer solicitando la adopción de un menor, es el certificado de idoneidad emitido por los Servicios Sociales competentes de la Comunidad Autónoma, los informes sociales y psicológicos elaborados, certificado de nacimiento de los solicitantes, certificado de matrimonio o libro de familia; certificados médicos de los solicitantes; certificado de antecedentes penales; certificado de buena conducta y moralidad; certificado de ingresos y propiedades; fotocopia del pasaporte de los solicitantes; poder notarial de representación y compromiso de seguimiento [las Autoridades burundesas exigen dos informes de seguimiento el primer año (a los 6 y 12 meses de la llegada a España del menor) y uno al segundo año de su llegada y a partir de éste se hará un informe bianual hasta la mayoría de edad del adoptado]. Documentación que deberá ser legalizada y traducida al francés.

Describe el procedimiento a seguir ante las autoridades burundesas señalando que conforme al Convenio de La Haya la tramitación del expediente se hará a través de las Autoridades centrales del Convenio o de los organismos privados acreditados (Burundi se adhirió al Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 por medio de instrumento de 15 de octubre de 1998, entrando en vigor el día 1 de febrero de 1999). Se remite la documentación al representante de AFEF en Burundi, que se encarga, de un lado, de enviar el dossier completo a la Dirección General de Solidaridad Nacional (DGSN), que se encarga de su revisión y aprobación de la adopción por los solicitantes, y, de otro, de enviar el dossier de presentación de la familia al orfanato que indique la DGSN. El organismo que tiene la tutela del menor (orfanato u otra institución pública) se encarga de preparar el expediente del menor y de remitirlo a la DGSN, que lo revisa y certifica la adoptabilidad del menor, siendo este último organismo el que, aceptada la asigna-

ción del menor, remite el expediente de los solicitantes y del menor al Tribunal de Gran Instancia de Bujumbura, para resolver acerca de la adopción solicitada.

Las actuaciones a realizar por la ECAI en el proceso de intermediación, contenidas en el proyecto presentado, son las contenidas en los artículos 13, 14 y 15 del Decreto 200/1997, de 7 de agosto, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

La cuantía del proyecto económico presentado relativo a las actuaciones a realizar por la ECAI y la cantidad que se prevé cobrar a los solicitantes de adopción internacional se fijan, para la adopción en general, en la cantidad de 8.150,00 euros, que se desglosan como gastos indirectos los de 3.050 euros, y como directos los de 5.100 euros (de los que corresponde a los gastos del expediente en España la cifra de 1.400 euros y a los gastos en el extranjero los de 3.700 euros). Para familias monoparentales se fija en la cantidad de 8.350,00 euros, que se desglosan como gastos indirectos los de 3.050 euros, y como directos los de 5.300 euros (de los que corresponde a los gastos del expediente en España la cifra de 1.400 euros y a los gastos en el extranjero los de 3.900 euros). Y, para el caso de adopción múltiple (más de un menor), se cifra en la cantidad de 9.790,00 euros, que se desglosan como gastos indirectos los de 3.050 euros, y como directos los de 6.740 euros (de los que corresponde a los gastos del expediente en España la cifra de 1.840 euros y a los gastos en el extranjero los de 4.900 euros). Todas estas cantidades se efectuarán siempre mediante transferencia bancaria con el número de referencia del expediente de los solicitantes en la cuenta de AFEF habilitada al efecto según la normativa vigente.

Aportan el currículum del representante de la entidad en el país para el que solicitan la habilitación así como copia del precontrato de prestación de servicios suscrito por ambos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Protección del Menor y la Familia es competente para resolver el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 200/1997, de 7 de agosto (B.O.C. nº 109, de fecha 20.8.97), por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de adopción internacional, en relación con el artículo 10.B), números 1, 2 y 3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, aprobado por Decreto 167/2008, de 22 de julio (B.O.C. nº 159, de fecha 8.8.08), que le atribuye las funciones en materia de habilitación, control, inspección y registro de entidades colaboradoras de adopción internacional y de reclamaciones formuladas en esa materia.

Segundo.- El artículo 27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), atribuye a los jefes de servicios la competencia de instruir y formular la Propuesta de Resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

Tercero.- El Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de adopción internacional celebrado en La Haya el día 29 de mayo de 1993, ratificado por España por instrumento de 18 de julio de 1995, en su artículo 22 especifica la posibilidad de atribuir a personas u organismos privados, sin ánimo de lucro, las funciones conferidas a la autoridad central, dentro de los límites permitidos por la Ley y bajo el control de las autoridades competentes.

Cuarto.- La Ley territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, se refiere en su artículo 77 a la adopción internacional y define, en el Capítulo I del Título VIII, a las entidades colaboradoras como aquellas fundaciones y asociaciones de carácter no lucrativo que hayan sido reconocidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para desempeñar actividades y tareas relacionadas con la atención integral a los menores que se establezcan en las normas de desarrollo de dicha Ley. Y en desarrollo de la mencionada Ley se aprobó el mencionado Decreto 200/1997, de 7 de agosto.

Quinto.- La Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional (B.O.E. nº 312, de 29.12.07), en sus artículos 6, 7 y 8 regula la actividad de intermediación en la adopción internacional; la acreditación, seguimiento y control de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y la relación de los solicitantes de adopción y las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Sexto.- El artículo 22 del Decreto 200/1997, en relación con el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 27 de abril de 1999, en cuanto a la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Vistas las normas citadas y las demás de aplicación general al presente supuesto, así como la propuesta de la Jefa de Servicio de Programas de Adopción de Menores, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 200/1997, de 7 de agosto, por el que se regula la habilitación de las entidades de colaboración internacional,

RESUELVO:

Primero.- Conceder la habilitación, con carácter definitivo, como Entidad Colaboradora de Adopción

Internacional a la Asociación Futuro en Familia (AFEF) para actuar en la República de Burundi, de acuerdo al proyecto presentado y para la realización de las funciones y actuaciones previstas en el Capítulo IV del Decreto 200/1997, de 7 de agosto.

La presente habilitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 200/1997, tendrá carácter definitivo al haber quedado acreditado que la entidad colaboradora ha sido autorizada para actuar en el Estado para la que ha sido habilitada mediante resolución formal de sus autoridades competentes.

Segundo.- La habilitación tendrá una duración de dos años a contar desde el 26 de junio de 2009, fecha en la que se obtuvo la autorización del Estado extranjero, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, salvo que la entidad colaboradora solicite la baja con un plazo de antelación de seis meses a la fecha del vencimiento.

Tercero.- La habilitación para actuar como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, de acuerdo al proyecto presentado, se circunscribe inicialmente a la Región de Bujumbura (capital de Burundi) y exclusivamente para los pupilos del Estado y los niños declarados judicialmente incapacitados.

Cuarto.- La actuación de la ECAI en otra Región distinta de la descrita en el proyecto presentado deberá ser autorizada por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia. A tal efecto deberán aportar proyecto de actuación y proyecto económico.

Quinto.- La solicitud de Adopción Internacional a presentar ante las autoridades burundesas deberá ser remitida por la ECAI, junto a la comunicación de aceptar la tramitación de un expediente, a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, a efectos de su visado.

Sexto.- El personal del equipo multidisciplinar y de administración exigido deberá estar localizado al menos en un 60% en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- El contenido del contrato de prestación de servicios a suscribir por la ECAI con los solicitantes de adopción, referido a las funciones de intermediación, será fijado por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia. No obstante, hasta que éste no se determine, se formalizará conforme al modelo presentado con la solicitud de habilitación.

Octavo.- Serán causas de revocación de la habilitación concedida, el incumplimiento del contenido de la presente Resolución, así como que la entidad colaboradora dejara de reunir las condiciones y re-

quisitos exigidos para obtener la presente habilitación, infringiere el ordenamiento jurídico, incumpliere las obligaciones fijadas en el Decreto 200/1997, de 7 de agosto, no realizare las tareas o actividades para la que fue específicamente habilitada o las ejecutara de forma inadecuada o no ajustadas a las normas, instrucciones y directrices fijadas por esta Dirección General.

Noveno.- Hacer constar en el asiento registral de la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional Asociación Futuro en Familia (AFEF) que la misma ha sido habilitada definitivamente para actuar en la República de Burundi.

Décimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y comunicarla a la Administración del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 200/1997, de 7 de agosto.

Undécimo.- Notificar la presente Resolución a la solicitante, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y contra ella cabe interponer el correspondiente recurso de alzada ante la Viceconsejera de Bienestar Social e Inmigración en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, apartado cuarto, del mencionado Decreto 200/1997, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2009.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.

El presente acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, en fecha 21 de julio de 2009, por el Subdirector de Empleo, Juan Camejo Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Sanidad

1236 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 9 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 1 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 1, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de enero de 2008, el tiempo mínimo de 5 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 1 [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 6.2 y 7].

- Y han presentado solicitud dentro del plazo previsto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado I de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de febrero de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

ANEXO I

RELACION DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO I DE CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

T.T.S. INFORMÁTICO

RODRÍGUEZ RIVERO, RAUL	DNI	43277814W
-------------------------------	------------	------------------

AUX. ADMINISTRATIVO F.A.

HERNÁNDEZ VENTURA, INÉS MARÍA	DNI	42175206Z
PÉREZ MARTÍN, MARÍA ANGUSTIAS	DNI	42173765E

ELECTRICISTA

PIÑERO PÉREZ, JUAN FRANCISCO	DNI	42157194B
-------------------------------------	------------	------------------

1237 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 9 de febrero de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de ges-

ción y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 2, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los so-

licitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de julio de 2008, el tiempo mínimo de 10 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 2 [Disposición Transitoria 1ª.A), artículos 6.2 y 7)].

- Han presentado solicitud dentro del plazo previsto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre,

y con efecto retroactivo a 1 de julio de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de febrero de 2009.-
El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO 2 DE CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

TÉCNICO ESPECIALISTA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

RIVERO LOSADA, MARÍA JOSÉ,

DNI 52491471C

TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

ABREU PÉREZ, MARÍA ANGELES	DNI	42173304K
ACIEGO DE MENDOZAY LUGO, M CONCEPCIÓN	DNI	42156252N
ALVAREZ SAN JUAN, CARMEN MARÍA	DNI	42171431B
BODAS RODRÍGUEZ, CARMEN EVA	DNI	42171126M
FERNÁNDEZ PÉREZ, RAMONA	DNI	36051258T
GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA BEATRIZ	DNI	42172598M
MARTÍN PÉREZ, DIGNA ROSA	DNI	42166113Y
PAZ RODRÍGUEZ, MARÍA NIEVES	DNI	42137547Y
RAMOS RAMOS, MARÍA DEL PILAR	DNI	42168368F
REYES DÍAZ, JOSEFA LOURDES	DNI	42162006Q
ROSA RODRÍGUEZ, PILAR MARÍA	DNI	42165214G
SERRANO LARIOS, ISABEL TERESA	DNI	29777485Y
VALIENTE PÉREZ, CARMEN MIREILLE	DNI	42176836B

TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

BARRADO BULLÓN, MARÍA JESÚS	DNI	07844587T
DÍAZ NORIEGA, ELIAS	DNI	42172951J
GÓMEZ CASTRO, MARÍA ESTHER	DNI	42164500A
GÓMEZ DÍAZ, CONSUELO ISABEL	DNI	42181252B
HERNÁNDEZ PÉREZ, ELOISA	DNI	42168147Q
MARTÍN PÉREZ, MARÍA NURIA	DNI	42172771V

AUX. ENFERMERÍA

ALVAREZ LEAL, ESTHER	DNI	42165114L
ARROYO SILVA, MARÍA TERESA	DNI	42170505M
BARRETO DOMÍNGUEZ, CARMEN LUISA	DNI	42162174T
BENITO CALDERÓN NATIVIDAD	DNI	13898388V
BERMÚDEZ MUÑOZ, ISABEL	DNI	42010733Z
BETHENCOURT HERNÁNDEZ, NIEVES MARÍA	DNI	42165903A
BLAZQUEZ GÓMEZ, ANA	DNI	22959812Q
BRITO GÓMEZ, CARMEN GUALBERTA	DNI	42139048N
BRITO GONZÁLEZ, MARÍA MONTSERRAT	DNI	42164766Q
BRITO MARTÍN MARÍA IMELDA	DNI	42145789Z
BRITO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	DNI	42150671C
CABRERA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN E.	DNI	42151970P
CAMACHO GARCÍA, MARÍA TERESA	DNI	42161191Y
CASTRO CONCEPCIÓN, MARÍA DEL ROSARIO	DNI	42146093L
CEBRIAN PÉREZ, CONCEPCIÓN	DNI	42031061X
CONCEPCIÓN BRITO, ANA MARÍA	DNI	42152118H
CRUZ BRITO, NIEVES ENCARNACIÓN	DNI	42154527N
DENIZ SUÁREZ, JOSÉ MANUEL	DNI	42794441C
DÍAZ FRANCISCO, JOSEFINA	DNI	42153192B
DÍAZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA	DNI	42155968G
DUQUE RODRÍGUEZ, JOSEFA R.	DNI	42140276K
EXÓSITO FELICIANO, NIEVES ROSA	DNI	42159591Q
EXÓSITO HERNÁNDEZ, ROSARIO	DNI	42152564G
FALCÓN RODRÍGUEZ, CARMEN DOLORES	DNI	42163089H
FELIPE GARCÍA, MARÍA EUGENIA	DNI	42159642K
FELIPE SÁ, IRENE PIEDAD	DNI	42151466X
FERNÁNDEZ BARRETO, FELIPA NERY	DNI	42146413V
FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA NIEVES	DNI	42144250Q
GARCÍA ACOSTA, CONCEPCIÓN NIEVES	DNI	42158647S
GARCÍA CONCEPCIÓN, MARIA DE LOS ANGELES	DNI	42146821B
GARCÍA LÓPEZ, MARÍA TERESA	DNI	13089205C

GARCÍA RODRÍGUEZ, MATILDE HIPÓLITA	DNI 43647047Q
GÓMEZ HERNÁNDEZ, CARMEN ALICIA	DNI 42917925V
GONZÁLEZ ALVAREZ, MARÍA MILAGROS	DNI 42156260C
GONZÁLEZ FAJARDO, CANDELARIA	DNI 43607578S
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUISA	DNI 42152029K
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	DNI 42160111F
GONZÁLEZ MARTÍN, JOSEFINA	DNI 42166835S
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CARMEN DOLORES	DNI 42139847Y
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CARMEN NIEVES	DNI 42148110N
HERNÁNDEZ CÁCERES, MÓNICA	DNI 42172183G
HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA ANGELES	DNI 42163766M
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENGRACIA	DNI 42155802E
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ANGELES	DNI 42146527Q
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NIEVES DOLORES	DNI 42162985Y
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NIEVES TERESA	DNI 42160408M
JORGE MARTÍN, PILAR ÁNGELES	DNI 42157892L
LEAL DÍAZ, MARÍA INMACULADA	DNI 42152399T
LEÓN LEÓN, DIGNA MARÍA BÁRBARA	DNI 42146735V
LÓPEZ HERNÁNDEZ, CARMEN NIEVES	DNI 42162023X
LÓPEZ SERRANO, MARÍA VIRGINIA	DNI 07477034X
LORENZO CASTAÑEDA, MARÍA LOURDES	DNI 42160947S
LORENZO HERNÁNDEZ, ROSA ARABIA	DNI 42163611B
LORENZO PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	DNI 42161004A
LUGO HERNÁNDEZ, AMPARO R.	DNI 42155864S
MARTÍN ACOSTA, ANTONIA MARÍA	DNI 78414756M
MARTÍN CRUZ, MARÍA DELIA	DNI 78414421S
MARTÍN DE PAZ, LUZ MARÍA	DNI 42156158X
MARTÍN GUTIERREZ, MARÍA OLGA	DNI 42151667G
MARTÍN HERNÁNDEZ, ANA ROSA	DNI 42155610Z
MARTÍN HERRERA, MARÍA PILAR	DNI 42161485R
MARTÍN LEÓN, CONCEPCIÓN MARÍA	DNI 78414485X
MARTÍN RODRÍGUEZ, MARÍA LOURDES	DNI 42157254W
MARTÍN SÁNCHEZ, CARMEN NIEVES	DNI 42148548J
MEDINA LORENZO, DULCE MARÍA	DNI 42158446K
MONTESINOS CONCEPCIÓN, ISABEL MARÍA	DNI 42158516E
MORALES SANTANA, MARÍA DEL CARMEN	DNI 42763313B
MORILLO SERENO, CONSOLACIÓN	DNI 76236035M
NEGRÍN RODRÍGUEZ, BELARMINA	DNI 42146027E
NODA GÓMEZ, MARIA DEL CARMEN	DNI 42164140B
PEREYRA PAZ, NIEVES ÁNGELA	DNI 42166500W
PÉREZ BETHENCOURT, MARÍA RAQUEL	DNI 42156281H
PÉREZ CABRERA, MARÍA ZOBEIDA	DNI 42154241W
PÉREZ HERNÁNDEZ, ÁNGELES MARÍA	DNI 42149779W
PÉREZ LEAL, MANUELA ELVIRA	DNI 78414639A
PÉREZ MORERA, MARÍA ESTHER	DNI 42151208M
PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA ROSA	DNI 42174361C
PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA CELIA	DNI 42164042M
PÉREZ VARGAS, MARÍA JESÚS	DNI 42157235Y
RAMOS ALVAREZ, MARÍA RAQUEL	DNI 42163054Y
RAMOS PÉREZ, SAGRARIO	DNI 42168102V
REYES CASTRO, ÁNGELES ROSA	DNI 42149167B
RODRÍGUEZ BRITO, NIEVES MARÍA	DNI 42139584L
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN, MARÍA MERCEDES	DNI 42163760E
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA	DNI 42148982X
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	DNI 42167558W
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN MARÍA	DNI 42157485A
RODRÍGUEZ SANFIEL, MINERVA	DNI 42153911V

RUIZ MARTÍNEZ, MARÍA	DNI	05128218T
SAN BLAS CAMACHO, CONCEPCIÓN NARMY	DNI	42156070Z
SAN GIL CURBELO, CARMEN NIEVES	DNI	42033367Q
SAN JUAN PÉREZ, CARMEN LUZ	DNI	42154514E
SANTOS RIOS, ANGELES ROSA	DNI	42155803T
VARGAS PÉREZ, LUIS FELIPE	DNI	42170897Y
VEGA GODOY, MARÍA DOLORES	DNI	43253727L
VIDAL RODRÍGUEZ, MARÍA EMMA	DNI	42152794G

TÉCNICO DE LA F.A.:

MARTÍN ACOSTA, PEDRO NICOLÁS	DNI	42164624N
------------------------------	-----	-----------

INGENIERO TÉCNICO

MARTÍN RODRÍGUEZ, PEDRO CLAVER	DNI	42151518Q
--------------------------------	-----	-----------

GRUPO DE GESTIÓN DE LA F.A.

ACOSTA ALAYÓN, JUAN MANUEL	DNI	42155492B
MARTÍN SÁNCHEZ, JOSÉ AGUSTÍN	DNI	42145641G
RUIZ SANGIL, ALEJANDRO HUGO	DNI	42163577T

TRABAJADORA SOCIAL

ARTEAGA RODRÍGUEZ, MARÍA MERCEDES	DNI	42165317S
MARTÍN CONCEPCIÓN, PILAR MARÍA	DNI	42169294J

GRUPO ADMINISTRATIVO F.A.

ARGANY FAJARDO, CARMEN TERESA	DNI	42149990Y
CABRERA MARANTE, MARÍA DEL CARMEN	DNI	42158065P
FRANCISCO DOMÍNGUEZ, MARINA	DNI	78414093D
HERNÁNDEZ BARRIOS, MARIA DEL CARMEN	DNI	42158115N
MARTÍN DE LA CRUZ, DULCE MARÍA	DNI	42157096M
RAMÓN HENRÍQUEZ, CECILIA ROSA	DNI	42154166L

COCINERO

CASTRO GARCÍA, MARINA	DNI	78412079L
-----------------------	-----	-----------

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

ACOSTA GÓMEZ, CARMEN TERESA	DNI	78414804F
AFONSO GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	DNI	42151585Z
ALONSO HERNÁNDEZ, MARÍA ROSARIO	DNI	42163804C
ALVAREZ PÉREZ, MARÍA DEL PILAR	DNI	78414881S
BRITO BRITO, ESTHER GLADIS	DNI	42170034V
BRITO HERNÁNDEZ, EDUARDO MANUEL	DNI	42148714H
CABRERA CABRERA, JOSÉ ÁNGEL	DNI	42160887R
CABRERA HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA	DNI	42164696S
DÍAZ MORERA, MARÍA NIEVES	DNI	42167740T
EL HADI RODRÍGUEZ, ZARIFI R.	DNI	42167393K
FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA ANGELES	DNI	42160503P

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARMEN NIEVES	DNI	42162696Q
FERRAZ BRITO, MARÍA DEL PILAR	DNI	42164251F
FERRER GALEOTE, PILAR	DNI	42074372N
GALVÁN MOLINA, MARÍA CRISTINA	DNI	42149125S
GARCÍA GONZÁLEZ, ANA MARÍA	DNI	05218954R
GARCÍA MARTÍN, NIEVES MARÍA	DNI	42162983G
HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD	DNI	42838239A
HERNÁNDEZ ALVAREZ, JOSEFA OLGA	DNI	42165601T
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA ILMA	DNI	42164667D
HERNÁNDEZ ORTEGA, ANA DORIS	DNI	42167489W
HERRERA BARRETO, MARÍA NOLIA	DNI	42159164A
LEAL HENRIQUEZ, GRACIANO	DNI	42174203T
LEAL HENRIQUEZ, MARÍA INMACULADA	DNI	42167738K
LORENZO FRANCISCO, MARÍA DEL MAR	DNI	42171474P
LORENZO LORENZO, ANA LOURDES	DNI	42164207D
LUGO ACOSTA, ALVARO JOSÉ	DNI	42169890B
LUIS PÉREZ, ISABEL MARÍA	DNI	42168797E
MARTÍN GÓMEZ, ELENA	DNI	42097293W
MARTÍN LORENZO, MARÍA NIEVES	DNI	42166219C
MARTÍN MARICHAL, NICASIA NICANORA	DNI	42169432J
MARTÍN PAULINO, MARÍA ZENEIDA	DNI	42168506F
MIRANDA PÉREZ, NIEVES ROSA	DNI	42168789Z
NÚÑEZ FERNAUD, MARÍA JOSÉ	DNI	43618911D
PAZ EXÓSITO, LAURENCIA ELSA	DNI	42165632P
REMEDIOS MARTÍN, ANGELES ROSA	DNI	42156798Y
REYES PÉREZ, MARÍA ANGELES	DNI	42148113S
RODRÍGUEZ ARROCHA, FRANCISCO JAVIER	DNI	42166455A
RODRÍGUEZ PÉREZ, CARLOS	DNI	42160162N
ROURA RAFAT, MARIA DEL CARMEN	DNI	39294940S
SAN JUAN RODRÍGUEZ, LOURDES	DNI	42164775W
SAN JUAN RODRÍGUEZ, TERESA JESÚS	DNI	42168092F
SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA DEL SAGRARIO	DNI	42168228M
VARGAS PÉREZ, MARÍA MARGARITA	DNI	42170439P
CALEFACTOR		
CABEZOLA MARTÍN, MIGUEL AGUSTÍN	DNI	42150158J
SÁNCHEZ CABRERA, ANGEL BERTO	DNI	42149681L
CARPINTERO		
SAN LUIS RODRÍGUEZ, JOSÉ JAVIER	DNI	42138306Y
COSTURERA		
GUERRA HERNÁNDEZ, EUSEBIA	DNI	42145048D
ELECTRICISTA		
FUENTES RODRÍGUEZ, SANTIAGO ALVARO	DNI	30399726M
PÉREZ RODRÍGUEZ, PELAYO	DNI	42156365X
PIÑERO PÉREZ JUAN FRANCISCO	DNI	42157194B
SOLER JIMÉNEZ, GREGORIO	DNI	42150762L
FONTANERO		
GARCÍA DÍAZ, MARTÍN JOSÉ	DNI	42167791M

MECÁNICO

SANJUÁN SANTANA, LUCIANO DNI 12203377Z

TELEFONISTA

GUERRA HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ANGELES DNI 42152256H
 HERNÁNDEZ ALVAREZ, MARÍA ROSA DNI 42165576K
 LOZANO MARTÍN, MARÍA CONCEPCIÓN DNI 42163485T
 RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN ESTHER DNI 42167358D

JARDINERO

ALONSO TOLEDO, MARCOS DNI 42141549Y

GOBERNANTA

BOHIGAS ROLDAN, CARLOS DNI 13754882P
 GARCÍA REYES, MARÍA JESÚS DNI 42164299D

CELADOR

ACOSTA FELIPE, JUAN MANUEL DNI 42166392D
 ARBONA ILLADA, SERGIO DNI 43618066S
 BRITO GONZÁLEZ ILDEFONSO DNI 42150720T
 CALERO BENITEZ, JOSÉ LEÓN DNI 42152688J
 CARDOSO VILLAPLANA, CARLOS CELSO DNI 42042968A
 DE LA CRUZ LORENZO, ÁNGEL DAMIÁN DNI 42064445K
 DÍAZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO DNI 42141614W
 FELIPE MARTELL, FRANCISCO JOSÉ DNI 42160837C
 FERRAZ BRITO, FRANCISCO JOSÉ DNI 42160584C
 FRANCISCO CASTRO, CARMEN DELIA DNI 42158876Z
 FRANCISCO MARTÍN, ADOLFO DNI 42162926Q
 GÓMEZ BRITO JOSÉ CIRILO DNI 42173167E
 GÓMEZ JIMÉNEZ, PEDRO RODRIGO DNI 42153698B
 HERNÁNDEZ BIENES, JESÚS ALBERTO DNI 42161601W
 HERNÁNDEZ PÉREZ, GLORIA ESTHER DNI 42160176A
 HERRERA GARCÍA, CONRADO DNI 42154647V
 LERMA PÉREZ, FERNANDO DNI 42164788S
 LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA MILAGROS DNI 42157489F
 MARTÍN DÍAZ, ERNESTO MANUEL DNI 42167772D
 MARTÍN MOLINA, VENTURA DNI 42148853L
 MARTÍN PÉREZ, JOSÉ APOLO DNI 42138115E
 MARTÍN PÉREZ, JOSÉ ESTEBAN DNI 42168299F
 MARTÍN PÉREZ, TOMÁS FRANCISCO DNI 42153996X
 PÉREZ CONCEPCIÓN, GABRIEL MARCOS DNI 42160476G
 PÉREZ LORENZO, FRANCISCO PAULINO DNI 42155058Z
 PÉREZ MARANTE, SERVANDO DNI 42154467K
 PÉREZ SAAVEDRA, MAURICIO DNI 42164826F
 PÉREZ SANJUÁN, JESÚS JOSÉ DNI 42166405E
 PÉREZ SAN JUAN, ROSENDO DNI 42159240X
 RODRÍGUEZ ALVAREZ, ANTONIO MANUEL DNI 42166531X
 RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO JAVIER DNI 42167766A
 SÁNCHEZ ALVAREZ, JUAN JOSÉ DNI 42149062K
 SAN JUAN ABRANTE, JOSÉ ANGEL DNI 42171247B
 SAN JUAN JAVIER, FELIX FRANCISCO DNI 42160226I
 SANTIAGO GONZÁLEZ, GABRIEL DNI 42049478G
 SIMÓN PÉREZ, ARCADIO LUIS DNI 42171025L
 VALENZUELA LÓPEZ, RAFAEL DNI 25935215R

PINCHE

ACOSTA ALAYÓN, MARÍA DEL CARMEN	DNI	42154138Z
DE PAZ FERNÁNDEZ, FIDELA	DNI	41964667V
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ANGELES	DNI	42162693J
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA REYES	DNI	42162978E
LÓPEZ GONZÁLEZ, NIEVES MARÍA	DNI	42157501L
MARTÍN CABRERA, AMPARO D.	DNI	42140194P
MARTÍN GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN NIEVES	DNI	42164634E
ORTEGA CASTRO, JOSEFA	DNI	42148227Z
PÉREZ PÉREZ, MARÍA MARTINA	DNI	42144683N
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, PETRA MARÍA	DNI	42162714B
VARGAS DÍAZ, MARÍA NIEVES	DNI	42169049K

PLANCHADORA

GONZÁLEZ DE PAZ, CONCEPCIÓN	DNI	42160941D
QUINTERO LORENZO, LUCÍA	DNI	42150999A
VALDÉS GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	DNI	42165658B

1238 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 5 de marzo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) delegó en las Gerencias de Atención

Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 3, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las

situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de enero de 2009, el tiempo mínimo de 16 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 3 [Disposición Transitoria 1ª.A), artículos 6.2 y 7].

- Han presentado solicitud dentro del plazo previsto inicialmente (1 de diciembre de 2008 a 31 de diciembre de 2008).

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2009, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal

adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de marzo de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO 3 DE CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

TÉCNICO ESPECIALISTA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

RIVERO LOSADA, MARÍA JOSÉ, DNI 52491471C

TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

ACIEGO DE MENDOZAY LUGO, M CONCEPCIÓN	DNI 42156252N
BODAS RODRÍGUEZ, CARMEN EVA	DNI 42171126M
FERNÁNDEZ PÉREZ, RAMONA	DNI 36051258T
MARTÍN PÉREZ, DIGNA ROSA	DNI 42166113Y
PAZ RODRÍGUEZ, MARÍA NIEVES	DNI 42137547Y
RAMOS RAMOS, MARÍA DEL PILAR	DNI 42168368F
REYES DÍAZ, JOSEFA LOURDES	DNI 42162006Q
ROSA RODRÍGUEZ, PILAR MARÍA	DNI 42165214G
SERRANO LARIOS, ISABEL TERESA	DNI 29777485Y
VALIENTE PÉREZ, CARMEN MIREILLE	DNI 42176836B

TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

BARRADO BULLÓN, MARÍA JESÚS	DNI	07844587T
GÓMEZ CASTRO, MARÍA ESTHER	DNI	42164500A
GÓMEZ DÍAZ, CONSUELO ISABEL	DNI	42181252B
HERNÁNDEZ PÉREZ, ELOISA	DNI	42168147Q

AUX. ENFERMERÍA

ALVAREZ LEAL, ESTHER	DNI	42165114L
ARROYO SILVA, MARÍA TERESA	DNI	42170505M
BARRETO DOMÍNGUEZ, CARMEN LUISA	DNI	42162174T
BENITO CALDERÓN NATIVIDAD	DNI	13898388V
BERMÚDEZ MUÑOZ, ISABEL	DNI	42010733Z
BETHENCOURT HERNÁNDEZ, NIEVES MARÍA	DNI	42165903A
BLAZQUEZ GÓMEZ, ANA	DNI	22959812Q
BRITO GÓMEZ, CARMEN GUALBERTA	DNI	42139048N
BRITO MARTÍN MARÍA IMELDA	DNI	42145789Z
BRITO RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	DNI	42150671C
CABRERA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN E.	DNI	42151970P
CAMACHO GARCÍA, MARÍA TERESA	DNI	42159679N
CASIMIRO RODRÍGUEZ, NIEVES MARÍA	DNI	42161191Y
CASTRO CONCEPCIÓN, MARÍA DEL ROSARIO	DNI	42146093L
CEBRIAN PÉREZ, CONCEPCIÓN	DNI	42031061X
CONCEPCIÓN BRITO, ANA MARÍA	DNI	42152118H
CRUZ BRITO, NIEVES ENCARNACIÓN	DNI	42154527N
DENIZ SUÁREZ, JOSÉ MANUEL	DNI	42794441C
DÍAZ FRANCISCO, JOSEFINA	DNI	42153192B
DÍAZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA	DNI	42155968G
DUQUE RODRÍGUEZ, JOSEFA R.	DNI	42140276K
EXÓSITO HERNÁNDEZ, ROSARIO	DNI	42152564G
FELIPE SÁ, IRENE PIEDAD	DNI	42151466X
FERNÁNDEZ BARRETO, FELIPA NERY	DNI	42146413V
FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA NIEVES	DNI	42144250Q
GARCÍA ACOSTA, CONCEPCIÓN NIEVES	DNI	42158647S
GARCÍA CONCEPCIÓN, MARIA DE LOS ANGELES	DNI	42146821B
GARCÍA RODRÍGUEZ, MATILDE HIPÓLITA	DNI	43647047Q
GÓMEZ HERNÁNDEZ, CARMEN ALICIA	DNI	42917925V
GONZÁLEZ ALVAREZ, MARÍA MILAGROS	DNI	42156260C
GONZÁLEZ FAJARDO, CANDELARIA	DNI	43607578S
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUISA	DNI	42152029K
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	DNI	42160111F
GONZÁLEZ MARTÍN, JOSEFINA	DNI	42166835S
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CARMEN NIEVES	DNI	42148110N
HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA ANGELES	DNI	42163766M
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENGRACIA	DNI	42155802E
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ANGELES	DNI	42146527Q
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NIEVES DOLORES	DNI	42162985Y
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NIEVES TERESA	DNI	42160408M
JORGE MARTÍN, PILAR ÁNGELES	DNI	42157892L
LEAL DÍAZ, MARÍA INMACULADA	DNI	42152399T
LORENZO CASTAÑEDA, MARÍA LOURDES	DNI	42160947S
LORENZO PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	DNI	42161004A
LUGO HERNÁNDEZ, AMPARO R.	DNI	42155864S
MARTÍN ACOSTA, ANTONIA MARÍA	DNI	78414756M
MARTÍN CRUZ, MARÍA DELIA	DNI	78414421S
MARTÍN DE PAZ, LUZ MARÍA	DNI	42156158X
MARTÍN GUTIERREZ, MARÍA OLGA	DNI	42151667G
MARTÍN HERNÁNDEZ, ANA ROSA	DNI	42155610Z

MARTÍN LEÓN, CONCEPCIÓN MARÍA	DNI	78414485X
MARTÍN SÁNCHEZ, CARMEN NIEVES	DNI	42148548J
MEDINA LORENZO, DULCE MARÍA	DNI	42158446K
MONTESINOS CONCEPCIÓN, ISABEL MARÍA	DNI	42158516E
MORALES SANTANA, MARÍA DEL CARMEN	DNI	42763313B
MORILLO SERENO, CONSOLACIÓN	DNI	76236035M
NEGRÍN RODRÍGUEZ, BELARMINA	DNI	42146027E
PÉREZ BETHENCOURT, MARÍA RAQUEL	DNI	42156281H
PÉREZ HERNÁNDEZ, ÁNGELES MARÍA	DNI	42149779W
PÉREZ LEAL, MANUELA ELVIRA	DNI	78414639A
PÉREZ MORERA, MARÍA ESTHER	DNI	42151208M
PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA CELIA	DNI	42164042M
RAMOS PÉREZ, SAGRARIO	DNI	42168102V
REYES CASTRO, ÁNGELES ROSA	DNI	42149167B
RODRÍGUEZ BRITO, NIEVES MARÍA	DNI	42139584L
RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN, MARÍA MERCEDES	DNI	42163760E
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	DNI	42167558W
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN MARÍA	DNI	42157485A
RODRÍGUEZ SANFIEL, MINERVA	DNI	42153911V
RUIZ MARTÍNEZ, MARÍA	DNI	05128218T
SAN BLAS CAMACHO, CONCEPCIÓN NARMY	DNI	42156070Z
SAN GIL CURBELO, CARMEN NIEVES	DNI	42033367Q
SAN JUAN PÉREZ, CARMEN LUZ	DNI	42154514E
SANTOS RIOS, ANGELES ROSA	DNI	42155803T
VARGAS PÉREZ, LUIS FELIPE	DNI	42170897Y
VEGA GODOY, MARÍA DOLORES	DNI	43253727L
VIDAL RODRÍGUEZ, MARÍA EMMA	DNI	42152794G

TÉCNICO DE LA F.A.:

MARTÍN ACOSTA, PEDRO NICOLÁS	DNI	42164624N
------------------------------	-----	-----------

INGENIERO TÉCNICO

MARTÍN RODRÍGUEZ, PEDRO CLAVER	DNI	42151518Q
--------------------------------	-----	-----------

GRUPO DE GESTIÓN DE LA F.A.

ACOSTA ALAYÓN, JUAN MANUEL	DNI	42155492B
----------------------------	-----	-----------

TRABAJADORA SOCIAL

ARTEAGA RODRÍGUEZ, MARÍA MERCEDES	DNI	42165317S
MARTÍN CONCEPCIÓN, PILAR MARÍA	DNI	42169294J

GRUPO ADMINISTRATIVO F.A.

ARGANY FAJARDO, CARMEN TERESA	DNI	42149990Y
CABRERA MARANTE, MARÍA DEL CARMEN	DNI	42158065P
MARTÍN DE LA CRUZ, DULCE MARÍA	DNI	42157096M
RAMÓN HENRÍQUEZ, CECILIA ROSA	DNI	42154166L

COCINERO

CASTRO GARCÍA, MARINA	DNI	78412079L
-----------------------	-----	-----------

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

ACOSTA GÓMEZ, CARMEN TERESA	DNI	78414804F
AFONSO GARCÍA, MARÍA DEL PILAR	DNI	42151585Z
ALONSO HERNÁNDEZ, MARÍA ROSARIO	DNI	42163804C
ALVAREZ PÉREZ, MARÍA DEL PILAR	DNI	78414881S
BRITO BRITO, ESTHER GLADIS	DNI	42170034V
BRITO HERNÁNDEZ, EDUARDO MANUEL	DNI	42148714H
CABRERA CABRERA, JOSÉ ÁNGEL	DNI	42160887R
CABRERA HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA	DNI	42164696S
EL HADI RODRÍGUEZ, ZARIFI R.	DNI	42167393K
FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA ANGELES	DNI	42160503P
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARMEN NIEVES	DNI	42162696Q
FERRAZ BRITO, MARÍA DEL PILAR	DNI	42164251F
FERRER GALEOTE, PILAR CONCEPCIÓN	DNI	42074372N
GALVÁN MOLINA, MARÍA CRISTINA	DNI	42149125S
GARCÍA GONZÁLEZ, ANA MARÍA	DNI	05218954R
GARCÍA MARTÍN, NIEVES MARÍA	DNI	42162983G
HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD	DNI	42838239A
HERNÁNDEZ ALVAREZ, JOSEFA OLGA	DNI	42165601T
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA ILMA	DNI	42164667D
HERNÁNDEZ ORTEGA, ANA DORIS	DNI	42167489W
HERRERA BARRETO, MARÍA NOLIA	DNI	42159164A
LEAL HENRIQUEZ, MARÍA INMACULADA	DNI	42167738K
LORENZO LORENZO, ANA LOURDES	DNI	42164207D
LUIS PÉREZ, ISABEL MARÍA	DNI	42168797E
MARTÍN LORENZO, MARÍA NIEVES	DNI	42166219C
MARTÍN MARICHAL, NICASIA NICANORA	DNI	42169432J
MARTÍN PAULINO, MARÍA ZENEIDA	DNI	42168506F
MIRANDA PÉREZ, NIEVES ROSA	DNI	42168789Z
NÚÑEZ FERNAUD, MARÍA JOSÉ	DNI	43618911D
PAZ EXPÓSITO, LAURENCIA ELSA	DNI	42165632P
REMEDIOS MARTÍN, ANGELES ROSA	DNI	42156798Y
REYES PÉREZ, MARÍA ANGELES	DNI	42148113S
RODRÍGUEZ ARROCHA, FRANCISCO JAVIER	DNI	42166455A
ROURA RAFAT, MARIA DEL CARMEN	DNI	39294940S
SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA DEL SAGRARIO	DNI	42168228M
SAN JUAN RODRÍGUEZ, LOURDES	DNI	42164775W
SAN JUAN RODRÍGUEZ, TERESA JESÚS	DNI	42168092F
VARGAS PÉREZ, MARÍA MARGARITA	DNI	42170439P

CALEFACTOR

CABEZOLA MARTÍN, MIGUEL AGUSTÍN	DNI	42150158J
SÁNCHEZ CABRERA, ANGEL BERTO	DNI	42149681L

CARPINTERO

SAN LUIS RODRÍGUEZ, JOSÉ JAVIER	DNI	42138306Y
---------------------------------	-----	-----------

COSTURERA

GUERRA HERNÁNDEZ, EUSEBIA	DNI	42145048D
---------------------------	-----	-----------

ELECTRICISTA

FUENTES RODRÍGUEZ, SANTIAGO ALVARO	DNI	30399726M
PÉREZ RODRÍGUEZ, PELAYO	DNI	42156365X
PIÑERO PÉREZ JUAN FRANCISCO	DNI	42157194B
SOLER JIMÉNEZ, GREGORIO	DNI	42150762L

FONTANERO

GARCÍA DÍAZ, MARTÍN JOSÉ	DNI	42167791M
--------------------------	-----	-----------

MECÁNICO

SANJUÁN SANTANA, LUCIANO	DNI	12203377Z
--------------------------	-----	-----------

TELEFONISTA

GUERRA HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ANGELES	DNI	42152256H
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CONCEPCIÓN ESTHER	DNI	42167358D

JARDINERO

ALONSO TOLEDO, MARCOS	DNI	42141549Y
-----------------------	-----	-----------

GOBERNANTA

GARCÍA REYES, MARÍA JESÚS	DNI	42164299D
---------------------------	-----	-----------

CELADOR

ACOSTA FELIPE, JUAN MANUEL	DNI	42166392D
BRITO GONZÁLEZ ILDEFONSO	DNI	42150720T
CALERO BENITEZ, JOSÉ LEÓN	DNI	42152688J
CARDOSO VILLAPLANA, CARLOS CELSO	DNI	42042968A
DE LA CRUZ LORENZO, ÁNGEL DAMIÁN	DNI	42064445K
DÍAZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	DNI	42141614W
FELIPE MARTELL, FRANCISCO JOSÉ	DNI	42160837C
FERRAZ BRITO, FRANCISCO JOSÉ	DNI	42160584C
FRANCISCO MARTÍN, ADOLFO	DNI	42162926Q
GÓMEZ BRITO JOSÉ CIRILO	DNI	42173167E
HERNÁNDEZ BIENES, JESÚS ALBERTO	DNI	42161601W
HERNÁNDEZ PÉREZ, GLORIA ESTHER	DNI	42160176A
HERRERA GARCÍA, CONRADO	DNI	42154647V
MARTÍN DÍAZ, ERNESTO MANUEL	DNI	42167772D
MARTIN MOLINA, VENTURA	DNI	42148853L
MARTÍN PÉREZ, JOSÉ APOLO	DNI	42138115E
MEDINA ESTÉVEZ, ÁNGEL MANUEL	DNI	42167541P
PÉREZ CONCEPCIÓN, GABRIEL MARCOS	DNI	42160476G
PÉREZ LORENZO, FRANCISCO PAULINO	DNI	42155058Z
PÉREZ MARANTE, SERVANDO	DNI	42154467K
PÉREZ SAN JUAN, ROSENDO	DNI	42159240X
RODRÍGUEZ ALVAREZ, ANTONIO MANUEL	DNI	42166531X
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO JAVIER	DNI	42167766A
SÁNCHEZ ALVAREZ, JUAN JOSÉ	DNI	42149062K
SAN JUAN JAVIER, FELIX FRANCISCO	DNI	42160226I
SANTIAGO GONZÁLEZ, GABRIEL	DNI	42049478G
SIMÓN PÉREZ, ARCADIO LUIS	DNI	42171025L
VALENZUELA LÓPEZ, RAFAEL	DNI	25935215R

PINCHE

ACOSTA ALAYÓN, MARÍA DEL CARMEN	DNI 42154138Z
DE PAZ FERNÁNDEZ, FIDELA	DNI 41964667V
LÓPEZ GONZÁLEZ, NIEVES MARÍA	DNI 42157501L
MARTÍN CABRERA, AMPARO D.	DNI 42140194P
ORTEGA CASTRO, JOSEFA	DNI 42148227Z
PÉREZ PÉREZ, MARÍA MARTINA	DNI 42144683N
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, PETRA MARÍA	DNI 42162714B
VARGAS DÍAZ, MARÍA NIEVES	DNI 42169049K

PLANCHADORA

GONZÁLEZ DE PAZ, CONCEPCIÓN	DNI 42160941D
QUINTERO LORENZO, LUCÍA	DNI 42150999A
VALDÉS GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	DNI 42165658B

1239 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de marzo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08)

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de no-

viembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 2, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de julio de 2008, el tiempo mínimo de 10 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 2 [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 6.2 y 7].

- Han presentado solicitud dentro del plazo previsto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y con efecto retroactivo a 1 de julio de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de marzo de 2009.-
El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO 2 DE CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

RIVERO GIL, ANA MARÍA DNI 42140320L

CELADOR

MEDINA ESTÉVEZ, ANGEL MANUEL DNI 42167541P

MECÁNICO

MATOS FRANCISCO, FRANCISCO CRISANTO DNI 42164209B

1240 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de marzo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerenciales de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 2, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado lo siguiente:

- Dña. Leonor Sanjuán Pérez, presentó solicitud de reconocimiento del Grado 2 en las categorías de Auxiliar Administrativo y de Administrativo.

La solicitante cumple los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de julio de 2008, el tiempo mínimo de 10 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 2 [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 6.2 y 7].

- Han presentado solicitud dentro del plazo previsto.

A tenor de lo preceptuado en el artº. 8.4 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, así como en los apartados séptimo y octavo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, en el caso de diversidad de carreras profesionales solamente se tendrá derecho a percibir el importe en una de las categorías, y así se seguirá percibiendo hasta que la cuantía correspondiente por el grado consolidado en la nueva categoría sea superior a la que se venía percibiendo.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Encuadrar en el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona a continuación y en cada una de las categorías que se especifica:

Auxiliar Administrativo: Leonor Sanjuán Pérez.
D.N.I.: 42.158.143-V.

Grupo Administrativo: Leonor Sanjuán Pérez.
D.N.I.: 42.158.143-V.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y con efecto retroactivo a 1 de julio de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Dña. Leonor Sanjuán Pérez tendrá derecho a percibir el importe correspondiente al encuadramiento en el Grado 2 de la categoría de Administrativo, con efectos de 1 de julio de 2008, no generándose derecho a percibir cuantía alguna por el encuadramiento en el grado 2 de la categoría de Auxiliar Administrativo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de marzo de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

1241 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 12 de marzo de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla

el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 3, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de enero de 2009, el tiempo mínimo de 16 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 3 [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 6.2 y 7].

- Han presentado solicitud dentro del plazo previsto inicialmente (1 de diciembre de 2008 a 31 de diciembre de 2008).

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en el anexo I.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2009, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de marzo de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO 3 DE CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

Auxiliar Administrativo F.A.
Sanjuán Pérez, Leonor Nieves.
D.N.I.: 42158143V.

Mecánico
Matos Francisco, Francisco Crisanto.
D.N.I.: 42164209B.

1242 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 1 de la carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones para el acceso al Grado 1 de la carrera profesional previsto en cada Resolución que aprobó la relación provisional de denegación, sin presentarse ninguna,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personal de formación profesional y de personal de gestión y servicios al que se le desestima el Grado 1 de carrera profesional, según se detalla en el anexo, con indicación de la causa de la misma.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución definitiva en el tablón de anuncios del Centro y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa el personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Admi-

nistrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier

otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de julio de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

A N E X O

RELACIÓN DEFINITIVA DE DENEGACIÓN DEL GRADO 1 DE CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

TÉCNICO ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO

CAUSA

PÉREZ RIVEROL, ELVA NIEVES

B

TABLA DE CAUSAS DE DENEGACIÓN DECRETO 421/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, MODIFICADOS POR EL DECRETO 231/2008, DE 25 DE NOVIEMBRE

LETRA	CAUSA
A	A 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría.- DT.1ªA, art. 11.a).
B	A 10 de enero de 2008 no está en servicio activo en el SCS, o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.- DT.1ªA, art. 11.b).
C	No ha completado, a 1 de enero de 2008, el tiempo mínimo de 5 años de ejercicio profesional requerido para acceder al Grado 1 (DT.1ªA, art. 6.2 y 7) conforme a los datos que obran en el expediente.
D	No ha presentado solicitud dentro del plazo previsto en la DT.1ªA
E	Otras causas

1243 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profe-

sional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25

de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 2, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de julio de 2008, el tiempo mínimo de 10 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 2 [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 6.2 y 7].

- Han presentado solicitud dentro del plazo previsto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesio-

sional y al personal de gestión y servicios que se relaciona en a continuación:

CATEGORÍA: Auxiliar Administrativo de la F.A.
María Luisa de Bustos González.
D.N.I.: 14237053F.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y con efecto retroactivo a 1 de julio de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de julio de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

1244 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08, del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 2, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de julio de 2008, el tiempo mínimo de 10 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 2 [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 6.2 y 7].

- Han presentado solicitud dentro del plazo previsto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona a continuación:

CATEGORÍA: Albañil.

Abrante Hernández, Urbano.

D.N.I.: 42149083L.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y con efecto retroactivo a 1 de julio de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Actualmente, y desde el 16 de abril de 2008, D. Urbano Abrante Hernández se encuentra en situación de incapacidad permanente total. Mientras se mantenga esta situación no tendrá derecho al percibo de las cuantías económicas derivadas del reconocimiento del Grado 2. Dichas cantidades se harán efectivas a partir de que se incorpore a su puesto de trabajo efectivo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se

estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de julio de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

1245 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 2 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Por Resolución de 3 de abril de 2009 de la Gerente del Área de Salud de La Palma, publicada en el mismo día en los tablones de anuncios, se aprueba la relación provisional de denegación del Grado 2 de carrera profesional del personal sanitario de formación

profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones para el acceso al Grado 2 de la carrera profesional previsto en cada Resolución que aprobó la relación provisional de denegación, se ha presentado la siguiente reclamación:

- Dña. Luisa María Rodríguez Hernández presenta alegaciones manifestando lo siguiente:

- Que ostenta la condición de personal fijo en la categoría de pinche a la fecha de entrada en vigor del Decreto 421/2007.

- Que se encuentra en situación administrativa de servicio activo.

- Que se encuentra en situación de promoción interna temporal en la categoría de auxiliar de enfermería.

- Que pese a ello se le ha denegado el Grado 2 de carrera profesional por el motivo "Otras causas".

- Del expediente administrativo de la interesada, se desprende que actualmente, respecto a la categoría de pinche, se encuentra en excedencia por prestar servicios en el sector público desde el 10 de marzo de 2006. Respecto a la plaza de auxiliar de enfermería, no se encuentra en promoción interna tal y como manifiesta la interesada, sino con un nombramiento de personal temporal de carácter interino por plaza vacante. Todo ello le fue concedido según petición expresa de la propia interesada en escrito de 8 de marzo de 2006.

- Atendiendo a la situación de la interesada, fija en una categoría y ocupando temporalmente un puesto de trabajo en otra categoría, la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, recoge que para poder acceder a la carrera profesional dicha trabajadora debería, tal y como ella expone en sus alegaciones, encontrarse en situación de promoción interna temporal. Pero la situación real de la interesada es que se encuentra en situación administrativa de excedencia por prestar servicios en el sector público en la categoría de pinche, y con un nombramiento de personal estatutario temporal en una plaza vacante como auxiliar de enfermería.

• En esta situación no le corresponde el derecho a acceder a la carrera profesional, debido a que su situación actual es de personal estatutario temporal, por lo que procede desestimar sus alegaciones y denegarle el grado 2 de carrera profesional.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personal de formación profesional y de personal de gestión y servicios al que se le desestima el Grado 2 de carrera profesional, según se detalla en el anexo, con indicación de la causa de la misma.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución definitiva en el tablón de anuncios del centro y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa el personal estatutario podrá interponer

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de julio de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE DENEGACIÓN DEL GRADO 2 DE CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

TÉCNICO ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO		CAUSA
BAUTISTA CRUZ, EVA	DNI 42173554H	D
GR. ADMINISTRATIVO F. A.		
RIVERO GIL, ANA MARÍA	DNI 42140320	C
AUX. ADMVO. F.A.		
CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, VICTOR MANUEL	DNI 42167479S	B
HERNÁNDEZ LORENZO, MARÍA JOSÉ	DNI 42175602L	C
JIMÉNEZ ALCOVER, CARMEN DOLORES	DNI 42152587G	D
PINCHE		
RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, LUISA MARÍA	DNI 42164325N	E

TABLA DE CAUSAS DE DENEGACIÓN DECRETO 421/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, MODIFICADOS POR EL DECRETO 231/2008, DE 25 DE NOVIEMBRE

LETRA	CAUSA
A	A 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría.- DT.1ªA, art. 11.a).
B	A 10 de enero de 2008 no está en servicio activo en el SCS, o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.- DT.1ªA, art. 11.b).
C	No ha completado, a 1 de julio de 2008, el tiempo mínimo de 10 años de ejercicio profesional requerido para acceder al Grado 1 (DT.1ªA, art. 6.2 y 7) conforme a los datos que obran en el expediente.
D	No ha presentado solicitud dentro del plazo previsto en la DT.1ªA
E	Otras causas

1246 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 3, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de enero de 2009, el tiempo mínimo de 16 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 3 [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 6.2 y 7].

- Han presentado solicitud dentro del plazo previsto inicialmente (1 de diciembre de 2008 a 31 de diciembre de 2008).

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona a continuación:

CATEGORÍA: Auxiliar Administrativo de la F.A.
Francisco Domínguez, Marina.
D.N.I.: 78414093D.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y con efecto retroactivo a 1 de enero de 2009, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de julio de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

1247 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se reconoce el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Dicho Decreto, y los requisitos exigidos para acceder a los distintos grados de la carrera profesional han sido modificados por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 239, de 28.11.08).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Grado 3, una vez verificados los datos de las mismas y conforme a los antecedentes obrantes en este órgano, resulta acreditado que los solicitantes que se relacionan cumplen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria 1ª, apartado A) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, conforme a la redacción dada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre:

- A 10 de enero de 2008 ostentan la condición de personal fijo en la categoría en la que han solicitado [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.a)].

- A 10 de enero de 2008 se encuentran en servicio activo en el Servicio Canario de la Salud o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 11.b)].

- Han completado, a 1 de julio de 2008, el tiempo mínimo de 16 años de ejercicio profesional requerido en la categoría en la que solicitan acceder al Grado 2 [Disposición Transitoria 1ª.A), artº. 6.2 y 7].

- Han presentado solicitud dentro del plazo previsto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Encuadrar en el Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios que se relaciona a continuación:

CATEGORÍA: Albañil.
Abrante Hernández, Urbano.
D.N.I.: 42149083L.

Segundo.- Los efectos económicos del presente encuadramiento se producirán de conformidad con el artículo 9 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, y con efecto retroactivo a 1 de julio de 2008, en los importes mensuales que se detallan, para cada Grupo de clasificación, en la Instrucción anual de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Su abono efectivo se producirá en los supuestos del apartado séptimo de la Instrucción nº 23 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008.

Actualmente, y desde el 16 de abril de 2008, D. Urbano Abrante Hernández se encuentra en situación de incapacidad permanente total. Mientras se mantenga esta situación no tendrá derecho al percibo de las cuantías económicas derivadas del reconocimiento del Grado 3. Dichas cantidades se harán efectivas a partir de que se incorpore a su puesto de trabajo efectivo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que

territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de julio de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

1248 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de julio de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 3 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08) establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08) delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedi-

miento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Por Resolución de 3 de abril de 2009 de la Gerente del Área de Salud de La Palma, publicada en el mismo día en los tablones de anuncios, se aprueba la relación provisional de denegación del Grado 3 de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones para el acceso al Grado 3 de la carrera profesional previsto en cada Resolución que aprobó la relación provisional de denegación, se ha presentado la siguiente reclamación:

• Dña. Luisa María Rodríguez Hernández presenta alegaciones manifestando lo siguiente:

- Que ostenta la condición de personal fijo en la categoría de pinche a la fecha de entrada en vigor del Decreto 421/2007.

- Que se encuentra en situación administrativa de servicio activo.

- Que se encuentra en situación de promoción interna temporal en la categoría de auxiliar de enfermería.

- Que pese a ello se le ha denegado el Grado 3 de carrera profesional por el motivo "Otras causas".

• Del expediente administrativo de la interesada, se desprende que actualmente, respecto a la categoría de pinche, se encuentra en excedencia por prestar servicios en el sector público desde el 10 de marzo de 2006. Respecto a la plaza de auxiliar de enfermería, no se encuentra en promoción interna tal y como manifiesta la interesada, sino con un nombramiento de personal temporal de carácter interino por plaza vacante. Todo ello le fue concedido según petición expresa de la propia interesada en escrito de 8 de marzo de 2006.

• Atendiendo a la situación de la interesada, fija en una categoría y ocupando temporalmente un puesto de trabajo en otra categoría, la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de noviembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera, tras

la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, recoge que para poder acceder a la carrera profesional dicha trabajadora debería, tal y como ella expone en sus alegaciones, encontrarse en situación de promoción interna temporal. Pero la situación real de la interesada es que se encuentra en situación administrativa de excedencia por prestar servicios en el sector público en la categoría de pinche, y con un nombramiento de personal estatutario temporal en una plaza vacante como auxiliar de enfermería.

• En esta situación no le corresponde el derecho a acceder a la carrera profesional, debido a que su situación actual es de personal estatutario temporal, por lo que procede desestimar sus alegaciones y denegarle el Grado 3 de carrera profesional.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación definitiva del personal de formación profesional y de personal de gestión y servicios al que se le desestima el Grado 3 de carrera profesional, según se detalla en el anexo, con indicación de la causa de la misma.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución definitiva en el tablón de anuncios del centro y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa el personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de julio de 2009.- El Director, p.d., el Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Zacarías Gómez Hernández.

ANEXO I

**RELACIÓN DEFINITIVA DE DENEGACIÓN DEL GRADO 3 DE CARRERA PROFESIONAL
PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ESTATUTARIO DE
GESTIÓN Y SERVICIOS**

TÉCNICO ESPECIALISTA DE RADIODIAGNÓSTICO **CAUSA**

BAUTISTA CRUZ, EVA DNI 42173554H D

GR. DE GESTIÓN DE LA F.A.

MARTÍN SÁNCHEZ, JOSÉ AGUSTÍN DNI 42145641G C

RUIZ SAN GIL, ALEJANDRO HUGO DNI 42163577T C

AUX. DE ENFERMERÍA

FALCÓN RODRÍGUEZ, CARMEN DOLORES DNI 42163089H C

FELIPE GARCÍA, MARÍA EUGENIA DNI 42159642K C

LEÓN LEÓN, DIGNA MARÍA B. DNI 42146735V C

LÓPEZ HERNÁNDEZ, CARMEN NIEVES DNI 42162023X C

LÓPEZ SERRANO, MARÍA VIRGINIA DNI 07477034X C

NODA GÓMEZ, MARÍA CARMEN DNI 42164140B C

PEREYRA PAZ, NIEVES ÁNGELA DNI 42156281H C

PEREZ CABRERA, MARÍA ZOBEIDA DNI 42154241W C

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DNI 42148982X C

PÉREZ VARGAS, MARTÍA JESÚS DNI 42157235Y C

GR. ADMINISTRATIVO F.A.

RIVERO GIL, ANA MARÍA DNI 42140320L C

SAN JUAN PÉREZ, LEONOR NIEVES DNI 42158143V C

AUX. ADMVO. F.A.

CASTAÑEDA PÉREZ, VÍCTOR MANUEL DNI 42167479S B

JIMÉNEZ ALCOVER, CARMEN DOLORES DNI 42152587G D

MARTÍN GÓMEZ, ELENA DNI 42097293W C

RIVERO GIL, ANA MARÍA DNI 42140320L C

TELEFONISTA

HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MARÍA ROSA DNI 42165576K C

LOZANO MARTÍN, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN DNI 42163485T C

GOBERNANTA

BOHIGAS ROLDÁN, CARLOS DNI 13754882P C

CELADOR

ARBONA ILLADA, SERGIO	DNI 43618066S	C
GÓMEZ JIMÉNEZ, PEDRO RODRIGO	DNI 42163698B	C
PÉREZ SAN JUAN, JESÚS JOSÉ	DNI 42166405E	C

PINCHE

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, LUISA MARÍA	DNI 42164325N	E
----------------------------------	---------------	---

TABLA DE CAUSAS DE DENEGACIÓN DECRETO 421/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, MODIFICADOS POR EL DECRETO 231/2008, DE 25 DE NOVIEMBRE

LETRA	CAUSA
A	A 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría.- DT.1ªA, art. 11.a).
B	A 10 de enero de 2008 no está en servicio activo en el SCS, o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.- DT.1ªA, art. 11.b).
C	No ha completado, a 1 de diciembre de 2009, el tiempo mínimo de 16 años de ejercicio profesional requerido para acceder al Grado 3 (DT.1ªA, art. 6.2 y 7) conforme a los datos que obran en el expediente.
D	No ha presentado solicitud dentro del plazo previsto en la DT.1ªA
E	Otras causas

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

1249 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 27 de julio de 2009, del Director, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas dentro del Programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, ejercicio 2009.*

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por “Resolución de 16 de marzo de 2009, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a Entidades Colaboradoras sin ánimo

de lucro” (B.O.C. nº 58, de 23.3.09), de acuerdo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (B.O.E. de 23.1.98), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, la Orden de 4 de febrero de 2000 (B.O.E. de 11.2.00), por la que se modifican determinados artículos de aquella, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, adapta estas subvenciones al régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 78, de 1.4.05), y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal-Inem, y más en concreto, las referidas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Segundo.- Que por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 09/6701, de fecha 9 de julio de 2009, se resuelve dicha convocatoria.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artº. 9.1 de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- El artº. 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que “los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención”.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO:

Primero.- Publicar los siguientes datos referentes a este Programa cuya finalidad es la realización de acciones de orientación profesional para el empleo:

- Esta subvención se financia con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2009: 15.01.322H.470.00; Línea de Actuación 23454001 “Información y orientación profesional para el empleo; búsqueda activa de empleo; asistencia autoempleo”, por un presupuesto global de cinco millones doscientos treinta y un mil quinientos setenta y cuatro (5.231.574,00) euros.

- Presupuesto otorgado: cinco millones doscientos veintiocho mil trescientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (5.228.322,56 euros).

- Entidades beneficiarias de subvención:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2009.15.01.322H.45000						
ENTIDADES	CIF	ISLA	OFICINA	USUARIOS	BAREMO	PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO DE TELDE	P3502600D	GRAN CANARIA	TELDE	1.864	52,33	313.033,11
TOTAL						313.033,11

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2009.15.01.322H.45002						
ENTIDADES	CIF	ISLA	OFICINA	USUARIOS	BAREMO	PRESUPUESTO
MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TFE.	P3800010E	TENERIFE	TACORONTE	718	56,21	572.738,15
			PTO. CRUZ	445	58,21	
			LA OROTAVA	1.387	62,21	
			ICOD DE LOS VINOS	930	57,21	
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA	P8503001C	FUERTEVENTURA	GRAN TARAJAL (demandantes residentes municipios de Pájara y Tuineje)	336	47,00	56.079,85
TOTAL						628.818,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2009.15.01.322H.46000						
ENTIDADES	CIF	ISLA	OFICINA	USUARIOS	BAREMO	PRESUPUESTO
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	P3500002E	LANZAROTE	ARRECIFE	1.821	60,83	313.119,11
TOTAL						313.119,11

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2009.15.01.322H.48000						
ENTIDADES	CIF	ISLA	OFICINA	USUARIOS	BAREMO	PRESUPUESTO
FED. PROV. DE LA PYME DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA)	G35035534	GRAN CANARIA	ARENALES	1.393	58,25	721.405,06
			GÁLDAR	926	55,25	
			ARUCAS	990	53,25	
		FUERTEVENTURA	PUERTO ROSARIO (demandantes residentes en los municipios de Antigua, Betancuria, La Oliva y Pto. Rosario)	1.000	49,00	
TOTAL						721.405,06

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2009.15.01.322H.48200						
ENTIDADES	CIF	ISLA	OFICINA	USUARIOS	BAREMO	PRESUPUESTO
FUNDACIÓN CANARIAS ATLÁNTICO DE ESTUDIOS LABORALES (FUNCAEL)	G35457423	TENERIFE	GENERAL MOLA	1.235	61,91	630.230,80
			BARRANCO GRANDE	1.308	55,91	
		LA PALMA	STA. CRUZ PALMA	585	48,16	
			LOS LLANOS	610	48,16	
FUNDACIÓN CANARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL (FUNDESCAN)	G35426725	GRAN CANARIA	PTO. LUZ	1.821	70,25	1.099.567,84
			VECINDARIO	2.043	71,25	
		TENERIFE	LA LAGUNA	1.626	65,00	
		EL HIERRO	VALVERDE	120	53,25	
FUNDACIÓN CANARIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO "FOREM CANARIAS"	G38902615	TENERIFE	TOMÉ CANO	783	51,87	1.522.148,64
			GÜÍMAR	650	48,87	
			GRANADILLA	921	47,87	
		GRAN CANARIA	LOS CRISTIANOS	1.649	52,37	
			CIUDAD ALTA	1.725	53,87	
			RAFAEL CABRERA	1.339	49,87	
		LA GOMERA	MASPALOMAS	922	48,37	
	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	241	44,12			
29.388 TOTAL						3.251.947,28

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

3184 Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de julio de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto nº 2009-0-37 (suministro de harinas y derivados) celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2009-0-37.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de harinas y derivados.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 (desierto), 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 9, 10, 11 y 12.

Publicación: D.O.U.E. (9.3.09), B.O.E. nº 71 (24.3.09) y B.O.C. nº 58 (25.3.09).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: - - -.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 206.869,50 euros, excluido el I.G.I.C.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 20 de julio de 2009.

Contratista: Organuez, S.A.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 147.732,55 euros, excluido el I.G.I.C.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2009.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

3185 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de julio de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado nº 2009-1-19 (suministro de conservas) celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2009-1-19.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de conservas.

Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 (desierto), 7, 8 (desierto), 9 (desierto), 10 (desierto), 11 (desierto), 12 (desierto), 13, 14, 15, 16, 17 (desierto), 18, 19 (desierto), 20 y 21 (desierto).

Publicación: con publicidad.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado.

Forma: negociado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 96.614,27 euros, excluido el I.G.I.C.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 21 de julio de 2009.

Contratista: Organuez, S.A.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 71.346,46 euros, excluido el I.G.I.C.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2009.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3186 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 28 de julio de 2009, que convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro y puesta en marcha de equipamiento diverso para los Complejos Ambientales de Gran Canaria, cofinanciado por el Fondo de Cohesión.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Obtención de documentación e información:

1º) Dependencia: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida de Anaga, 35, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Teléfonos: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

5º) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

6º) Correo electrónico: amorbau@gobiernodecanarias.org.

7º) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

8º) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de septiembre de 2009.

d) Número de expediente: 15/09.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: el objeto del contrato será la realización del suministro y puesta en marcha de equipamiento diverso para los Complejos Ambientales de Gran Canaria, con el fin de dotarlos de maquinaria capaz de manipular determinados residuos así como los contenedores con los que se opera.

c) División por lotes y número de lotes: la contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación:

Lote I: un camión equipado con gancho para manipular contenedores para el Complejo Ambiental de Salto del Negro.

Lote II: un manipulador telescópico para el Complejo Ambiental de Salto del Negro.

Lote III: una desfibradora de restos vegetales para el Complejo Ambiental de Juan Grande.

d) Lugar de entrega: ver cláusula 22.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: dos (2) meses.

f) CPV: lote I: 34139100-1 "Chasis con cabina"; lote II: 42418000-9 "Máquinas de elevación, manipulación, carga o descarga"; lote III: 16000000-5 "Maquinaria agrícola".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios: 1) Oferta económica (máximo 55 puntos); 2) Características técnicas (máximo 35 puntos), y 3) Ampliación del plazo de garantía (máximo 10 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 417.700,00 euros. I.G.I.C. (5%) 20.885,00 euros. Importe total: 438.585,00 euros (ver cláusula 5 del Pliego).

5. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 3 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el 7 de septiembre de 2009 hasta las 13 horas, salvo que llegado el vencimiento de dicho plazo, no hubiese transcurrido el plazo mínimo de quince (15) días de publicación en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Canarias, en cuyo caso el plazo vencerá a los quince (15) días contados a partir del día siguiente a la última publicación en Boletines.

b) Modalidad de presentación: la señalada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Dependencia: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida de Anaga, 35, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

2º) Domicilio: Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 74, esquina Venegas, Edificio Óvulum, planta baja, y Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Admisión de variantes: cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Dirección: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial).

b) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

c) Fecha y hora: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

29 de julio de 2009.

11. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfonos (928) 306296 y (928) 455498, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en el Servicio de Residuos de la Viceconsejería de Medio Ambiente en las direcciones antes indicadas, teléfonos (928) 306525 y (928) 306581, para cualquier cuestión relativa al objeto del contrato.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife, S.A.)

3187 ANUNCIO de 9 de julio de 2009, por el que se convoca procedimiento de adjudicación abierto para la contratación de la ejecución de las obras denominadas Proyecto de Urbanización Caleta de María Luisa: mejora del abastecimiento costero (tramo 1º) (término municipal de Arico).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife, S.A.).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: la ejecución de las obras de "Proyecto de Urbanización Caleta de María Luisa: mejora del abastecimiento costero (tramo 1º)" (término municipal Arico).

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación y su ponderación:

Criterio	Ponderación
Oferta económica	90
Plazo de ejecución	10
Total puntos	100

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y un euros con diecisiete céntimos (335.661,17 euros), excluido el I.G.I.C.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Garantía provisional: diez mil sesenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (10.069,84 euros) (3% del presupuesto de licitación).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Domicilio: calle Robayna, 25.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (922) 533535.

e) Telefax: (922) 272756, correo electrónico: concursos@gesturtf.es.

f) Página web: <http://www.gesturtenerife.com>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior a la fecha de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b.

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditarán conforme a Pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del vigésimo día natural, contado a partir de la publicación de la convocatoria en este Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: conforme a Pliegos:

Sobre A-Documentación Administrativa.
Sobre B-Referencias Técnicas.
Sobre C-Proposición Económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

2. Domicilio: calle Robayna, 25.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.

b) Domicilio: calle Robayna, 25.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha y hora: a las 12,00 horas del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2009.- El Director Gerente, Emilio Luque Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

3188 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 22 de julio de 2009, por el que se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Canarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Canarias, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias, por Resolución de este Centro Directivo de fecha 30 de junio de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS
EN EDUCACIÓN FÍSICA DE CANARIAS

CAPÍTULO I

DE LA PERSONALIDAD, ÁMBITO
Y FINES DEL COLEGIO

Artículo 1.- El Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Canarias es una Corporación de derecho público, amparada y reconocida por la legislación básica del Estado (Ley de Colegios Profesionales de 13 de febrero de 1974, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales; B.O.C. nº 66, de 28.5.90 y B.O.E. nº 114, de 16.6.90) y regulada por la presente para la Comunidad Autónoma de Canarias, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Se constituye como Colegio de ámbito territorial por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, conforme al Real Decreto 1.202/1985, de 30 de abril. Siendo el órgano rector, representativo y con competencias de la profesión, cualquiera que fuese la forma en que ésta se ejerza en el ámbito geográfico canario; y que comprende las islas del Archipiélago Canario.

Tendrá sedes compartidas entre las capitales de provincia: Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, en función de la alternancia de la Presidencia del Gobierno de Canarias (conforme a lo dispuesto en el Real Decreto citado con anterioridad); y al igual que su domicilio social, que a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos se encuentra en la calle San Sebastián, 76 (Casa del Deporte), Santa Cruz de Tenerife.

Se relacionará orgánicamente con la Administración a través de la Consejería de la Presidencia y la de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 2.- El Colegio agrupa a todos los Licenciados en Educación Física en posesión del título académico correspondiente, expedido o reconocido por el Estado Español, que puedan desarrollar las actividades propias de la profesión en la Comunidad Autónoma Canaria, de acuerdo con los requisitos que en la legislación vigente y los presentes Estatutos se determinen y sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

Artículo 3.- Son fines esenciales de esta Corporación, además de hacer particulares los del capítulo cuarto, artículo 18 de la Ley de Colegios Oficiales Canarios, la ordenación del ejercicio de la profesión de Licenciado en Educación Física, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los Colegiados, ello sin perjuicio de

la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial y de las específicas de las Organizaciones Sindicales en materia de relaciones laborales.

Artículo 4.- Corresponde al Colegio el ejercicio y desarrollo de las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa, así como ejercer cuantas funciones le sean encomendadas.

b) Establecer las normas deontológicas de la profesión, ostentando la representación y defensa de la profesión que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.

c) Ordenar y coordinar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los Colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

d) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los intereses profesionales y fines de la Educación y Cultura Física, así como ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Tomar parte en los Patronatos Universitarios.

f) Participar, en materias de la profesión, en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración.

g) Participar en la elaboración de los planes de estudios, informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos y otros medios para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados (y organizar cursos para el perfeccionamiento profesional).

h) Estimular y colaborar en los planes que promuevan las entidades públicas o privadas, locales, insulares, regionales, nacionales o extranjeras que conduzcan al mayor desarrollo de la Ciencia, Arte y Técnica de la Educación Física. A tal efecto, establecerá y mantendrá relaciones con entidades locales, insulares, regionales, nacionales y extranjeras que tengan como fin la promoción de la Educación Física.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los Colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas oportunas para evitar y perseguir el intrusismo profesional, siendo prescriptivo el correspondiente visado de este Colegio para obtener la licencia fiscal.

k) Organizar Congresos y Asambleas sobre Educación y Cultura Física.

l) Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de Colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismos, según proceda.

m) Promover y organizar actividades y servicios comunes de interés general para los Colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión, así como otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

n) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje en aquellas cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre Colegiados.

ñ) Dictar laudos, en resolución de los conflictos y discrepancias que pudieran surgir en relación con la actuación profesional de los Colegiados y, sobre sus honorarios, previo sometimiento de las partes interesadas.

o) Regular los honorarios mínimos de la profesión, correspondientes al ejercicio libre de la profesión, informar en los procedimientos en que se discutan tarifas u honorarios y, en general, representar y defender los intereses de la profesión ante la Administración, Instituciones, Entidades y particulares, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.

p) Emitir informes y dictámenes sobre honorarios profesionales, en los procedimientos judiciales o administrativos.

q) Visar los trabajos profesionales de los Colegiados.

r) Organizar cursos, conferencias y demás actividades para la actualización y perfeccionamiento de los post-graduados.

s) Participar en los Patronatos Oficiales de Viviendas que, para cada profesión cree el Órgano Administrativo competente.

t) Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes generales, especiales, este Estatuto particular, así como normas de régimen interior y las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiados y el Consejo General, en materia de su competencia.

u) Visar la realización de proyectos, apertura de instalaciones, planes o programas de actividades,

instalaciones y material físico deportivo, tanto docentes como recreativos o de tiempo libre, sean de carácter privado o público.

v) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales en la forma y supuestos en que así lo acordase la Junta General.

x) Emitir certificados de aptitud físico-deportiva.

y) Cuantas cuestiones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los Colegiados, y aquellas que se acuerden por la Junta General, en tanto no sean contrarias a las Leyes.

z) Aquellas otras reconocidas o encomendadas por la Ley a los Colegios Profesionales.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 5.- Se entiende por “educación física” el conjunto de métodos y técnicas científicamente dirigidas a la formación integral del individuo a través del movimiento y la ejercitación física, el mantenimiento de la capacidad funcional y motora del cuerpo y a la organización y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas, así como la dirección técnica de los medios e instalaciones destinados a dichos fines.

Artículo 6.- No se podrá ejercer como profesional de la Educación Física en Canarias si no se estuviera Colegiado.

Corresponde a los Licenciados en Educación Física el ejercicio, en exclusiva, de las siguientes funciones:

a) La programación y dirección de los centros y actividades dirigidas a la formación, recuperación, mantenimiento, perfeccionamiento o recreación, mediante juegos, deportes o ejercicios físicos de toda índole, en cuanto ello no incida en la competencia que a la publicación de los presentes Estatutos, conceda la legislación vigente en exclusiva a otras profesiones.

b) La enseñanza de la asignatura de “Educación Física”, “Cultura Física”, “Preparación Física”, en los diferentes niveles de Bachillerato y demás Enseñanzas Medias, Curso de Orientación Universitaria, Centro de Enseñanzas Integradas, Escuelas y Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas o Centros de Estudios o capacitación y, en general, en los que se imparta esta disciplina.

c) La dirección y asesoramiento técnico de instalaciones y actividades físico-deportivas públicas, privadas o mixtas.

d) La dirección, programación y desarrollo de programas deportivos y planes de salud pública, de reeducación motriz o de recreación y esparcimiento, que se realicen a través de la actividad física y por organismos, centros o entidades de titularidad pública, privada o mixta.

e) Las actividades físicas y de animación deportiva especiales para disminuidos y tercera edad.

f) La Ergonomía general y las actividades físicas compensatorias o correctivas.

g) La preparación física general de individuos, asociaciones, clubes y equipos deportivos.

h) Los informes profesionales sobre instalaciones y programas de actividades físico-deportivas y para la recreación.

i) La participación y certificación en todos los concursos y/o oposiciones en donde existan pruebas de "aptitud física".

Será preceptivo el visado del Colegio en los proyectos, planes o programas de actividades físico-deportivas, tanto docentes como recreativas de tiempo libre.

Las entidades privadas y públicas deberán rechazar dichos proyectos, planes o programas cuando carezcan del respectivo visado.

CAPÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 7.- El Colegio estará integrado, al momento de publicación de los presentes Estatutos, por todos los profesores y Licenciados en Educación Física que hasta el momento se hubiesen dado de alta de acuerdo con los requisitos de los Estatutos anteriores a la segregación del Colegio canario y que veñan rigiendo para éste hasta la fecha.

Artículo 8.- A partir de la publicación de los presentes Estatutos, para pertenecer al Colegio habrá de acreditarse estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física, expedido o reconocido por el Estado Español, o, en su caso, de un título revalidado por una disposición legal de carácter general.

Artículo 9.- El ingreso en el Colegio se producirá mediante solicitud dirigida al presidente, quien dará cuenta a la Junta de Gobierno para su aprobación si procede. La colegiación se concederá necesariamente a quienes reúnan los requisitos de titulación exigidos, lo soliciten y no se hallen incurso en ninguna de las causas merecedoras de sanción muy grave o grave, que se determinan en los presentes Estatutos, en cuyo caso podrá ser denegada.

Podrá denegarse la condición de Colegiado cuando el solicitante se encuentre en la situación de procesado por delito doloso o se halle cumpliendo pena impuesta por la Autoridad Judicial, siempre y cuando tuvieran directa o indirectamente relación con el ejercicio de la profesión.

Una vez resuelta favorablemente la solicitud de admisión, será preciso para formalizar el ingreso en el Colegio efectuar los pagos previamente establecidos, expidiéndose la certificación que lo acredite, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 10.- El colegio cuenta en su seno con cuatro tipos de Colegiados: a) Ejercientes, b) No ejercientes, en esta categoría están incluidos los colegiados de 1^{er} año, c) Honoríficos y d) Miembros de honor.

a) Serán Colegiados ejercientes cuantos practiquen la profesión en cualquiera de sus diversas modalidades.

b) Serán Colegiados no ejercientes aquellos Licenciados en Educación Física que deseando pertenecer a la Organización Colegial, no ejerzan la profesión.

Podrán optar a la condición de Colegiados de 1^{er} año, y con la categoría igualmente de no ejercientes, aquellos licenciados que tengan una antigüedad máxima de un año desde la obtención del título, arbi-trándose para los mismos condiciones económicas preferentes para su colegiación. Los recién licenciados podrán igualmente, si así lo desean, optar por la categoría de ejercientes.

c) Serán Colegiados Honoríficos los que hayan cumplido los 65 años de edad y los que se encuentren en estado de invalidez o incapacidad total y no los hayan cumplido, siempre que en ambos casos lleven un mínimo de 20 años de colegiación.

Los Colegiados Honoríficos estarán exentos de pagar las cuotas colegiales y las de cualquier otra índole, y esta categoría colegial por edad es compatible con el ejercicio profesional que su estado psicofísico les permita.

Cuando, por sus relevantes méritos, el profesional jubilado o inválido se haga acreedor a superior distinción, será propuesto para una recompensa a la autoridad competente y elevado a la consideración de Colegiado de Honor.

d) Serán Colegiados de Honor aquellas personas, Licenciados en Educación Física o no, que hayan realizado una labor relevante y meritoria en relación con la profesión. Esta categoría será puramente honorífica y acordada en la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

El colegio dispondrá de un registro de Colegiados en el que conste su titulación académica y la condición de ejerciente, no ejerciente o de primer año.

Los requisitos de ingreso serán idénticos para ejercientes y no ejercientes.

Artículo 11.- Los miembros del Colegio, por el mero hecho de solicitar y aceptar la colegiación, se someten a todo lo regulado por estos Estatutos, quedando vinculados a los mismos.

Artículo 12.- Son requisitos necesarios a acreditar, para la incorporación al Colegio:

1. Ser de nacionalidad española o extranjero con derecho a reciprocidad en cuanto al ejercicio profesional, en el país donde es nacional, para los españoles.

2. Ser mayor de edad.

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física expedido u homologado por el Estado Español.

4. Carecer de antecedentes penales que le inhabilite para el ejercicio profesional.

5. Satisfacer los derechos de ingreso.

6. El alta de la Licencia Fiscal en los casos en que legalmente proceda.

Artículo 13.- La condición de Colegiado se perderá:

a) Por condena en Sentencia firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

b) Por exclusión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

c) Por dejar de satisfacer, dentro de los plazos señalados, tanto las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas como las demás cargas colegiales establecidas.

d) Por baja voluntaria.

Artículo 14.- La denegación de la solicitud de admisión o, en su caso, la pérdida de la condición de Colegiado por expulsión, deberá ser notificada al interesado de forma fehaciente y razonando los motivos.

Contra esta decisión podrá el interesado interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, que deberá presentarse en el plazo de 30 días a partir de la notificación y, contra la resolución del mismo, se podrá interponer recurso de alzada, en el pla-

zo de 15 días, ante el Consejo General de los C.O.P.L.E.F. de España, que resolverá en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 15.- Son deberes de los Colegiados:

a) El cumplimiento de estos Estatutos y el Reglamento de régimen interior que pueda desarrollarlo, así como los acuerdos que se adopten por los órganos competentes.

b) Asistir a los actos corporativos, siempre que fueren compatibles con sus actividades.

c) Aceptar el desempeño de los cometidos que se le encomienden por los órganos directivos del Colegio, salvo que existan causas que lo justifiquen.

d) Pagar las cuotas para el sostenimiento del Colegio y las establecidas para los fines de previsión. Podrán señalarse cuotas diferenciadas para ejercientes y no ejercientes.

e) Cumplir, respecto a los órganos directivos del Colegio y a los miembros Colegiados, los deberes de disciplina y armonía profesional.

f) Someterse obligatoriamente a la conciliación y arbitraje del Colegio en las cuestiones de carácter profesional que se produzcan entre los Colegiados.

g) Denunciar ante la Junta de Gobierno todos los casos que conozcan de intrusismo profesional y de cuantas infracciones se cometan en el ejercicio profesional por los demás Colegiados.

Artículo 16.- Son derechos de los Colegiados:

a) Actuar profesionalmente en el ámbito de la Comunidad Canaria, ya sea de modo particular o al servicio de Entidades privadas o de la Administración Pública, cuando reúnan la condición de ejercientes.

b) Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos.

c) Tomar parte en las deliberaciones y votaciones que en estos Estatutos y en el Reglamento se prevengan.

d) Llevar a cabo los trabajos profesionales, dictámenes, peritaciones, valoraciones y otros que sean solicitados al Colegio por Organismos Oficiales, Entidades o particulares y que les correspondan por turno previamente establecido según se estipule en el Reglamento.

e) Someter al visado y registro del Colegio la documentación correspondiente a todos los trabajos de carácter profesional que lo requieran.

f) Hacer efectivos por intermedio del Colegio los honorarios que les correspondan según las tarifas o baremos de aplicación en cada caso, y si así se acordara en la Junta General.

g) Recabar de la Junta de Gobierno del Colegio la defensa necesaria, cuando sus derechos e intereses, como profesional Colegiado, se consideren lesionados o menoscabados.

h) Llevar a cabo el ejercicio profesional con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, y por las normas de la ética y deontología profesional.

i) Derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 17.- Junta de Gobierno.

El Gobierno del Colegio se establece sobre el principio de autonomía, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos. El Colegio será regido por una Junta de Gobierno que estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Bibliotecario-Contador y un número de vocales no inferior a dos ni superior a seis.

Artículo 18.- Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) Convocar las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Colegiados y establecer el orden del día de las mismas.

b) Resolver sobre la admisión del Licenciado de Educación Física que solicite su incorporación al Colegio, y acordar la baja o suspensión de los Colegiados de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos. Los acuerdos de suspensión o baja de los Colegiados deberán ser adoptados por la Junta de Gobierno mediante votación secreta, por bolas o papeletas y con la conformidad de las dos terceras partes de los miembros componentes de aquélla. Para la expulsión será necesario someterlo al acuerdo de la Junta General.

c) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones establecidas por los Estatutos y los acuerdos adoptados por la Junta General.

d) Adoptar, en caso de urgencia, resoluciones de la competencia de la Junta General, debiendo dar cuenta de ello en el plazo máximo de un mes a la Junta General Extraordinaria convocada al efecto para su ratificación.

e) Impedir el ejercicio de la profesión a quienes, siendo Colegiados o no, la ejerciesen en forma y condiciones contrarias al orden legal establecido.

f) Confeccionar los presupuestos del Colegio y proponer su aprobación a la Junta General.

g) Acordar toda clase de gastos e ingresos dentro de los que figuren en los presupuestos aprobados por la Junta General.

h) Someter a la Junta General para su aprobación la rendición de cuentas de los ejercicios vencidos.

i) Proponer a la Junta General la inversión o disposición del Patrimonio Colegial si se tratase de inmuebles.

j) Establecer los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

k) Informar a los Colegiados con prontitud de cuantas cuestiones puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural, de las que la Junta de Gobierno tenga noticias en el ejercicio de su función.

l) Regular los honorarios de los Licenciados en Educación Física en el ejercicio libre de la profesión, e informar cuando los Tribunales pidan su dictamen con sujeción a lo dispuesto en las Leyes.

m) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

n) Nombrar comisiones de Colegiados necesarias para el estudio de materias de interés corporativo.

ñ) Instar de la Administración Pública la adopción de las medidas necesarias en orden a la profesión, frente al intrusismo, defensa de la profesión y de los Colegiados.

o) Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos e iniciativas parlamentarias del Gobierno y otros Organismos de la Comunidad Autónoma Canaria lo requieran.

p) Establecer Delegaciones de ámbito municipal, insular o provincial para el mejor cumplimiento de sus fines y mayor eficacia de sus funciones siempre y cuando residan, al menos, 10 Colegiados.

q) Proponer a la Junta General modificaciones de los Estatutos que se juzguen necesarias y redactar cuantas instrucciones fuesen requeridas para el mejor entendimiento de las disposiciones relacionadas con el Colegio.

Artículo 19.- La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, sin perjuicio de poderlo hacer con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos lo requiera, o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario previo mandato del Presidente con diez días de antelación por lo menos, debiéndose formular por escrito con su correspondiente orden del día. Fuera de esto no se podrán tomar acuerdos, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir con voz pero sin voto cuantos Colegiados o personas hubieran sido convocadas especialmente por ella para asuntos determinados.

Artículo 20.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno la representación legal del Colegio en todas las relaciones del mismo con los poderes públicos, Tribunales, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden, ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su Autoridad, presidirá las Juntas de Gobierno y las Generales y todas las Comisiones especiales a que asista. Además expedirá los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio.

Autorizará con su firma la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Colegio, visará los certificados que se expidan por aquél.

Designará los turnos de intervención de los Colegiados para los dictámenes, consultas o peritaciones que se soliciten en el Colegio.

Artículo 21.- Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, suspensión, abstención, recusación, fallecimiento o cese del mismo por cualquier causa. Llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente.

Artículo 22.- Corresponden al Secretario del Colegio las siguientes funciones:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para los actos del Colegio de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente.

2. Redactar las actas de las Juntas Generales y de la Junta de Gobierno.

3. Llevar y custodiar los libros pertinentes para el ordenado servicio del Colegio, entre los que obliga-

toriamente se encontrará el Libro de Registro de Colegiados, y el Libro de Actas de las Juntas Generales y de la Junta de Gobierno.

4. Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio dando cuenta de ellas al Presidente.

5. Expedir las certificaciones que se soliciten por los Colegiados y que deban ser expedidas con el visto bueno del Presidente.

6. Organizar y dirigir administrativamente las oficinas del Colegio ostentando la Jefatura del Personal.

7. Llevar y custodiar un registro en el que por orden alfabético se consigne el historial de cada Colegiado dentro de la propia Corporación. Revisar anualmente las listas de Colegiados, expresando su antigüedad y domicilio.

8. Estar en relación con la Asesoría Jurídica y facilitar a los Colegiados las gestiones que hayan de realizarse, suministrándoles modelos e incluso redactándoles documentos correspondientes al ejercicio profesional.

Artículo 23.- Corresponde al Vicesecretario auxiliar al Secretario en el desarrollo de sus funciones, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, cese o cualquier circunstancia que así se establezca por la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- Son funciones del Tesorero:

1. Materializar la recaudación y custodia de los fondos del Colegio.

2. Pagar los libramientos que expida el Presidente.

3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de Ingresos y Gastos y marcha del Presupuesto.

4. Formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

5. Redactar los Presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Junta General.

6. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente.

7. Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio de los que será Administrador.

8. Llevar y controlar la contabilidad y verificar la Caja.

9. Efectuar cobros de cualquier naturaleza en nombre del Colegio.

Artículo 25.- Son obligaciones del Bibliotecario-Contador cuidar la Biblioteca formando y realizando catálogos de obras. Proponer la adquisición de las obras que considere oportunas a los fines corporativos. Dirigir y estructurar las publicaciones del Colegio e intervenir las operaciones de Tesorería.

Artículo 26.- Los Vocales desempeñarán las funciones que reglamentariamente se determinen o, en su caso, todas aquellas que se establezcan por la Junta de Gobierno.

Artículo 27.- Los cargos de la Junta de Gobierno se elegirán por la Junta General de Colegiados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Podrán participar en la elección para los cargos de la Junta de Gobierno todos los Colegiados ejercientes y no ejercientes con arreglo al procedimiento que se consigne en el presente Estatuto.

Artículo 28.- Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán de entre los Colegiados que posean la condición de electos.

Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y Bibliotecario-Contador se requiere, además, que en el momento de la elección acrediten haber estado colegiados, al menos, doce meses consecutivos previos a la elección.

Para el cargo de Vocal el requisito de antigüedad como Colegiado será de seis meses consecutivos previos a la elección.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno los Colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

Igualmente, no podrán formar parte de la Junta de Gobierno los Colegiados que se encuentren cumpliendo el período de sanción.

Artículo 29.- La elección de la Junta de Gobierno se efectuará por votación directa y secreta de los Colegiados, computándose el valor de los votos de conformidad con el artículo 9 del presente Estatuto.

Se admitirá el voto por correo, debiendo regularse en la respectiva convocatoria, de forma que se garantice la autenticidad y el secreto del voto.

Artículo 30.- Las elecciones se convocarán por la Junta de Gobierno, dentro del orden del día de la Junta General Ordinaria que corresponda.

En la convocatoria se incluirá el procedimiento electoral, aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 31.- Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

b) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.

c) Renuncia del interesado.

d) Falta de asistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas en el término de un año.

e) Aprobación de moción de censura planteada contra ellos.

Artículo 32.- La Junta General de Colegiados comprende a todos los miembros del Colegio, y tiene la máxima autoridad dentro de éste.

Artículo 33.- La Junta General Ordinaria se celebrará por lo menos una vez al año en el mes de febrero o marzo, debiendo figurar en el orden del día, como mínimo los siguientes puntos:

a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

b) Informe del presidente sobre la marcha del Colegio y demás asuntos de interés general.

c) Lectura, deliberación y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

d) Lectura y aprobación del presupuesto elaborado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente, con las correcciones a que haya lugar.

e) Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuando proceda.

f) Ruegos y preguntas.

La Junta General deberá convocarse con una antelación mínima de quince días.

Dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios del Colegio y se enviará a los Colegiados por comunicación escrita.

Artículo 34.- La Junta General de Colegiados se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria cursada por la Junta de Gobierno o a petición de un número de Colegiados no inferior al 20%.

La Junta General Extraordinaria será competente para proponer la aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio, autorizar a la Junta de Gobierno a la enajenación de bienes inmuebles de la Corporación, aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o sus miembros, formular peticiones a los poderes públicos, y formular cualquier tipo de proposición dentro de la legalidad vigente.

La moción o voto de censura sólo podrá plantearse en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, cuando así lo soliciten al menos el 25% de los Colegiados.

Artículo 35.- Los Colegiados podrán intervenir en las sesiones de la Junta General personalmente o por representación.

La representación de voto deberá ser nominal, por escrito, en favor de un Colegiado o a la Junta de Gobierno, indicando: nombre, número de Colegiado y situación. No pudiéndose ostentar la representación de más de tres Colegiados.

Para que las deliberaciones de la Junta General sean válidas será preciso que concurra, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de los Colegiados; en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría de los presentes y representados cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 36.- La Junta General será presidida por el Presidente del Colegio y actuará de Secretario el que lo sea también de éste, quien levantará acta de la reunión.

En las reuniones de la Junta General sólo se podrán tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que se hayan fijado en el orden del día.

Los Colegiados, hasta 30 días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria podrán presentar las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de aquélla, debiendo incluirse éstas por la Junta de Gobierno. Tales proposiciones deberán aparecer suscritas como mínimo por diez Colegiados.

Artículo 37.- Los acuerdos de la Junta General así como los de la Junta de Gobierno, serán inmediatamente ejecutivos salvo acuerdo motivado en contrario de la propia Junta y transcritos a los correspondientes libros de actas.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO

Artículo 38.- Los recursos económicos del Colegio podrán ser ordinarios y extraordinarios.

Constituirán los recursos ordinarios:

a) Los rendimientos de los bienes y derechos que correspondan en propiedad al Colegio.

b) Los derechos de ingreso.

c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias, derramas y pólizas Colegiales que se establezcan.

d) El porcentaje sobre los honorarios que corresponda devengar a los Colegiados por sus trabajos profesionales, cuando soliciten sean visados por el Colegio.

Constituirán los recursos extraordinarios:

a) Las subvenciones, donativos, usufructos o cualquier ayuda de este órgano que se conceda al Colegio por el Estado, Corporaciones Oficiales, empresas o particulares.

b) Los bienes muebles o inmuebles que entren a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier otro concepto no específico pueda percibir el Colegio.

Artículo 39.- La Administración y cobro de las cuentas de ingresos del Colegio corresponderá al Tesorero.

El Patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40.- El Colegio sancionará todos aquellos actos de los Colegiados que estime constituyen infracción de los presentes Estatutos o de los acuerdos adoptados por sus Órganos de Gobierno.

Artículo 41.- La facultad disciplinaria le corresponde al Presidente y a la Junta de Gobierno, conforme a las normas que se recogen en los presentes Estatutos.

Artículo 42.- Las infracciones por las que disciplinariamente podrá sancionarse a los Colegiados se califican de muy graves, graves y leves.

Artículo 43.- Son faltas muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b) La embriaguez o toxicomanía habitual que afecte al ejercicio de la profesión.

c) Las acciones y omisiones gravemente ofensivas a la dignidad de la profesión o normas éticas que la informan.

d) La reiteración en faltas graves.

Artículo 44.- Son faltas graves:

a) Las acciones u omisiones constitutivas de falta de respeto a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como a los demás compañeros del Colegio con motivo del ejercicio de la profesión.

b) La competencia desleal y el encubrimiento del intrusismo profesional.

c) La realización de trabajos que atenten al ejercicio profesional.

d) La reiteración en falta leve.

Artículo 45.- Son faltas leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, cuando dicho incumplimiento no constituya falta grave o muy grave.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

Artículo 46.- Las sanciones que podrán imponerse son:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Apercebimiento por escrito.

- Reprensión privada.

b) Por faltas graves:

- Reprensión pública.

- Suspensión de la condición de Colegiado con prohibición del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses e inferior a tres años.

- Pérdida de la condición de Colegiado.

Artículo 47.- La facultad sancionadora de los hechos que constituyan faltas leves corresponde a la Junta de Gobierno y en su nombre al Presidente del Colegio, con necesidad de previo expediente y tras la audiencia del interesado.

Artículo 48.- Corresponde a la Junta de Gobierno previa apertura y tramitación del oportuno expediente disciplinario, con audiencia del interesado, la facultad sancionadora de los hechos que constituyan falta grave y muy grave, que no suponga la pérdida de la condición de Colegiado.

Para la tramitación de los citados expedientes se aplicarán analógicamente las normas del procedimiento sancionador contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 49.- La resolución en la que se acuerda la imposición de sanción se notificará por el Secretario al interesado.

Dicha resolución será recurrible con carácter potestativo en reposición ante el órgano que haya acordado la sanción en el plazo de treinta días.

Asimismo será recurrible en alzada ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Profesores y Licenciados en Educación Física, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que la resolución se hubiese notificado al Colegiado afectado o, en su caso, a partir del siguiente día de notificada la resolución del recurso de reposición.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 50.- Los actos del Colegio están sometidos según su naturaleza a las normas generales en materia administrativa o a las civiles, en su caso, y son por tanto residenciables en una u otra jurisdicción.

Contra los actos emanados de los órganos del Colegio podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de treinta días a contar desde la notificación o publicación del acto o, en su caso, recurso de alzada ante el Consejo General de Profesores y Licenciados en Educación Física; una vez agotada esta vía dichos actos serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 51.- Los Colegiados están sujetos a responsabilidad penal y civil por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión o cuando por dolo o negligencia dañen los intereses que les hayan sido confiados, respectivamente.

El Colegio ejercitará las acciones legales que fueran procedentes por presuntos delitos de intrusismo.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 52.- Se establece un sistema de recompensas y premios para los Colegiados, personas o entidades, que se distingan notoriamente en la promoción, difusión, estudio e investigación de la Educación Física, Actividad Deportiva y la Recreación.

Dicha distinción es la placa del COPLEF de Canarias, aunque podrán otorgarse también diplomas, medallas u otros objetos significativos de reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado. Las propuestas, debidamente razonadas, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno o por un número de Colegiados superior a diez, y serán incluidas en el orden del día de la Junta General a la que haya de someterse la propuesta.

CAPÍTULO X

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 53.- La reforma de los Estatutos sólo podrá verificarse por acuerdo de las tres cuartas partes de los asistentes y representados en la Junta General de Colegiados extraordinaria convocada al efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los Instructores, Maestros Instructores y Profesores de Educación Física que en el momento de aprobarse los presentes Estatutos se encuentren colegiados permanecerán en situación de “a extinguir”, conservando sus derechos y obligaciones como Colegiados.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de Canarias, utilizándose como Reglamento de Régimen Interior a partir de su aprobación en Junta General.- El Secretario, Vº.Bº.: el Presidente.

3189 *Dirección General de la Función Pública.- Corrección de errores del anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2009, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 196/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Concepción González Fernández contra inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, espe-*

cialidad Formación Administración Sanitarios, para el personal funcionario, con carácter definitivo (B.O.C. nº 105, de 3.6.09).

Advertido error material en el texto del citado anuncio de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 196/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Concepción González Fernández contra inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Formación Administración Sanitarios, para el personal funcionario, con carácter definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 196/09 interpuesto por Dña. Concepción González Fernández contra inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Formación Administración Sanitarios, para el personal funcionario, con carácter definitivo, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Debe decir:

“Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 196/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Concepción González Fernández contra inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de

Titulados Sanitarios, especialidad Farmacia de Administración Sanitaria, para el personal funcionario, con carácter definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 196/09 interpuesto por Dña. Concepción González Fernández contra inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Farmacia de Administración Sanitaria, para el personal funcionario, con carácter definitivo, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

3190 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso interpuesto por D. José María Déniz Manzano contra inejecución de actos administrativos de esta Consejería (Ayudas Médicas Especiales), y emplaza a los interesados en el procedimiento nº 0000214/2009 (Procedimiento Abreviado).*

Visto el oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, de 30 de junio de 2009, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

1.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 0000214/2009, seguido a instancia de D. José María Déniz Manzano contra inejecución de actos administrativos (Ayudas Médicas Especiales).

2.- Hacer pública la presente a efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 0000214/2009, promovido por D. José María Déniz Manzano, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días (artº. 49 LJCA), a contar a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2009.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3191 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación a D. José Manuel Valdés González de la Resolución de 30 de junio de 2009, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 72/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución, dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca/marisqueo, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sito en la calle La Marina, 26, Edificio de Usos Múltiples I, planta 11, de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 72/2009.

EXPEDIENTADO: D. José Manuel Valdés González.

D.N.I.: 10.624.883-X.

INFRACCIÓN: artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre.

SANCIÓN: 60,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

3192 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 23 de julio de 2009, relativo a notificación a Dña. Guadalupe Piñero Quintero de Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 232/09.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Propuesta de Resolución, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, así como se hace público según el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el trámite de audiencia del expediente sancionador por infracción administrativa en materia de pesca/marisqueo, respecto al cual se indican los siguientes datos identificativos:

EXPEDIENTE Nº: 232/2009.

EXPEDIENTADO: Dña. Guadalupe Piñero Quintero.

D.N.I.: 41.956.131-Z.

INFRACCIÓN: artículos 70.4.d) y 69.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: 361,00 euros.

Se significa a la interesada que en la Viceconsejería de Pesca, Servicio de Inspección Pesquera, sito en la calle La Marina, 26, Edificio de Usos Múltiples I, planta 11, de Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, tiene a su disposición el expediente sancionador de referencia, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente desde la presente publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Transcurrido el plazo indicado sin haber ejercitado dichas acciones, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Consejería de Sanidad

3193 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 17 de julio de 2009, relativo a citación de comparecencia para notificación de acto administrativo.*

Habiéndose intentado la notificación a D. Santiago Hernández Suárez con D.N.I. 42.758.221-N, de la Propuesta de Resolución dictada en el expediente disciplinario nº HDN 08/003 por los cauces

previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido del mismo puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artº. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, por el presente anuncio se cita a D. Santiago Hernández Suárez, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del acto administrativo dictado en el referido procedimiento y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

El interesado citado anteriormente deberá comparecer en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,30 horas, de lunes a viernes, en la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, Barranco de la Ballena, s/n, 35010-Las Palmas de Gran Canaria, cuyos teléfonos son (928) 450155 y (928) 449063.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2009.- El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3194 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de julio de 2009, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente relativo al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo nº 176/2009 contra el Acuerdo del Consejo Insular de 16 de marzo de 2009, en el que se desestima la calificación territorial para estación depuradora de aguas residuales Taurito, e indirecto contra el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, y emplaza a los interesados.*

Resolución nº 140 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, por la que se dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente relativo al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo nº

176/2009 contra el Acuerdo del Consejo Insular de 16 de marzo de 2009, en el que se desestima la calificación territorial para estación depuradora de aguas residuales "Taurito" e indirecto contra el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y se dispone el emplazamiento a los interesados.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 176/2009, interpuesto por Aquatauro, S.L. contra el Acuerdo del Consejo Insular de 16 de marzo de 2009, en el que se desestima la calificación territorial para la estación depuradora de aguas residuales "Taurito" e indirecto contra el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria aprobado por Decreto 68/2004, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria en sesión de 20 de mayo de 2003, con ocasión de la aprobación definitiva del referido Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, en virtud del Decreto 277/2003, de 11 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vistas las disposiciones alegadas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (expediente administrativo nº 118/02), a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 176/2009, interpuesto por Aquatauro, S.L.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si

a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y, en particular, al Cabildo de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2009.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3195 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de julio de 2009, del Director, relativo a notificación a D. Frank Rainer Muller de requerimiento de documentación en relación a su solicitud de subvención, a los efectos de acogerse a las subvenciones previstas en el programa Promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.*

Habiendo sido intentada la notificación del citado requerimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Frank Rainer Muller, del requerimiento de fecha de 8 de junio de 2009, y número de registro 380333, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: requerimiento de documentación preceptiva para la tramitación de subvenciones del programa promoción del empleo autónomo.

En relación con su solicitud de fecha 5 de mayo de 2009, presentada en estas dependencias el día 11 de mayo de 2009, con el número de registro de entrada 612840, a los efectos de acogerse a la subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, presente ante este organismo una copia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- Modelo 400.

- Declaración del interesado de estar exento del pago del I.G.I.C., si procede.

La subsanación de las deficiencias señaladas en los párrafos anteriores, dentro del plazo estableci-

do, significa la admisión a trámite de su solicitud, si bien no presupone la aprobación de la subvención interesada.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2009.- La Jefe de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría”.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3196 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 29 de mayo de 2009, relativo a la solicitud presentada por la Comunidad de Aguas La Cumbre de inscripción en el Registro Insular de Aguas de los aprovechamientos, legalización y continuación de labores para la captación de aguas subterráneas en la galería de su propiedad e igual denominación, emboquillada en el término municipal de Los Realejos, obrante en el expediente administrativo con referencia 5.381-TM.*

D. Manuel Blasco Corcuera, en calidad de presidente de la Comunidad de Aguas “La Cumbre”, solicitó ante el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo legalmente establecido, la inscripción en el Registro Insular de Aguas de los aprovechamientos obtenidos en la galería de su propiedad e igual denominación, así como la legalización y continuación de labores para la captación de aguas subterráneas en la misma.

En su consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, letra e), de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las

alegaciones que estime oportunas. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2009.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife

3197 *EDICTO de 13 de julio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 0000464/2008.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

La Sra. Dña. María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de 2008.

Vistos por mí, María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad, los presentes autos de divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000464/2008, en virtud de demanda formulada por Dña. Encarnación Esquivel Ávila, representada por la Procuradora Dña. María Gloria Oramas Reyes, bajo la dirección del Abogado D. José Ramón Pitti Reyes, contra D. Miguel Ángel Parra Brunetto, declarado judicialmente en rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Oramas, en nombre y representación de Encarnación Esquivel Ávila, contra Miguel Ángel Parra Brunetto y debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de los cónyuges.

Todo lo anterior lo es sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que con-

tra ella se podrá preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este juzgado.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al Registro Civil que corresponda para la anotación de su parte dispositiva al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2009.- El/la Secretario/a.

3198 *EDICTO de 25 de julio de 2009, relativo al procedimiento de adopción nº 0000512/2008.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SE ACUERDA: la adopción del menor Hafid Sosa de la Guardia, por; una vez firme,

líbrese certificación de este auto, de la que se hará entrega al Sr. Director de la mencionada Institución, expídase exhorto al Encargado del Registro Civil, para inscripción de la adopción al margen de la correspondiente inscripción de nacimiento, en la que se expresará con claridad el orden resultante de los apellidos del adoptado, conforme tiene interesado la adoptante, siendo el primero y el segundo; poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de sentencias; y archívese este expediente.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este juzgado.

Así lo acuerdo y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Verónica Sosa de la Guardia, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2009.- El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.